

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... **Ptas. 5**

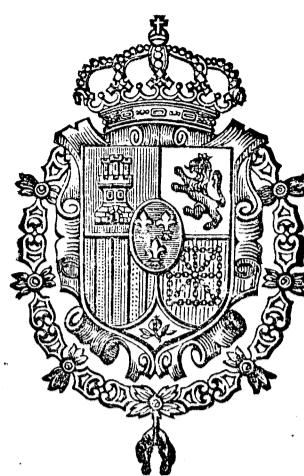
Provincias, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y LAS CANARIAS ... Por tres meses. — **20**

Ultramar..... Por tres meses. — **30**

Extranjero..... Por tres meses. — **45**

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **10,50** pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo que los preceptos del art. 206 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Recrutamiento son aplicables á los hijos de Jefes y Oficiales y sus asimilados de la Armada.

Otra disponiendo se devuelvan á D. Maturo Gili las 1.500 pesetas con que redimió á su hijo Narciso del servicio militar.

Otra resolviendo que queden anulados el pase á situación de primera reserva y certificado de soltería expedidos al soldado Francisco Jurado en 12 de Agosto de 1889 por haber sufrido extravío.

Otra disponiendo que la rebaja á seis años concedida á los sargentos para optar á los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, sirva sin la limitación que expresa la Real orden de 12 de Noviembre de 1894.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Aduanas.—Resumen general de la estadística del comercio exterior de España en el mes de Abril y años 1901, 1902 y 1903.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando que sólo los alumnos pensionados en el extranjero con sujeción al Real decreto de 18 de Julio de 1901 podrán solicitar y obtener plazas de Auxiliares de Universidades.

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.—Clasificación de las Memorias presentadas con opción á premio en el concurso ordinario abierto hasta el 31 de Diciembre de 1898.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas:

Real orden autorizando la construcción y explotación de un muelle metálico embarcadero de minerales en la parte de playa comprendida entre la desembocadura de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina (Málaga).

Dirección general de Obras públicas.—Autorización para derivar agua del río Garona.

Autorización para aprovechar las aguas sobrantes del río Segura en la presa llamada La Contraparada, en término de Murcia.

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer, como interpretación al art. 206 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de

Reclutamiento, que los preceptos del mismo son aplicables á los hijos de Jefes y Oficiales y sus asimilados de la Armada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1903.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Maturo Gili y Simó, vecino de Barcelona, solicitando la devolución de las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Narciso Gili Gay, recluta del reemplazo de 1902 por el cupo de dicha ciudad, por haber éste fallecido antes de la fecha en que ingresaron en filas los individuos de su reemplazo;

El REY (Q. D. G.), hallando suficientemente justificados los fundamentos de la citada petición, se ha servido disponer que se devuelvan al recurrente las 1.500 pesetas que solicita, y á las cuales se refiere la carta de pago núm. 2.228, expedida en 22 de Agosto de 1902 por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1903.

LINARES

Sr. Capitán general de Cataluña.

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de no haber llegado á poder del soldado Francisco Jurado Muñoz el pase á situación de primera reserva y certificado de soltería, que en 12 de Agosto de 1899 fué expedido á su favor por el Teniente Coronel del segundo batallón de Artillería de plaza, D. Enrique Mena Brenes, en nombre del Capitán general de la segunda región, se dispuso por Real orden de 22 de Diciembre último, dirigida á la citada Autoridad, que se facilitase al referido individuo el pase á la situación militar que le corresponda y un nuevo certificado de soltería; y en tal virtud,

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que queden anulados el primitivo pase y certificado de soltería, que sufrieron extravío, significando que el indicado pase fué registrado al folio 46, con el núm. 2.608, y que el referido soldado es hijo de Antonio y de Mariana, natural de Sants, provincia de Barcelona, y pertenece al reemplazo de 1895.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1903.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento en situación de reserva y con destino en la Dirección general de Clases pasivas, D. Tomás Gertrudis Molina, en súplica de que la concesión hecha á los sargentos por Real orden de 12 de Noviembre de 1894 (C. L., núm. 311), lo sea sin la restricción que en la misma se hace; teniendo en cuenta que han desaparecido en gran parte las razones que hubo para limitar entonces las aspiraciones de los referidos individuos, y haciendo uso de la autorización consignada en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio de 1889 (C. L., número 341);

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la

rebaja á seis años de servicio concedida á los sargentos por la Soberana disposición antes citada, sirva sin la limitación que en ella se expresa, para que puedan optar los mismos á todos los mayores beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, pero conservando preferente lugar para los destinos de 1.500 pesetas en adelante, los de la misma clase con doce ó más años de servicio; esto es: que cuando no haya aspirantes de estas circunstancias para los empleos dichos, entrarán los de aquéllas en el concurso para los mismos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1903.

LINARES

Señor

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Derogado por Real decreto de 8 del pasado Mayo el de 18 de Julio de 1901, y suprimido el derecho de los pensionados en el extranjero á ocupar las plazas vacantes de Auxiliares de Universidad, que se proveerán por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Julio de 1900;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar, de conformidad con lo preceptuado en la cuarta disposición adicional del primero de los citados Reales decretos, que tan sólo y únicamente los alumnos pensionados en el extranjero con sujeción al Real decreto de 18 de Julio de 1901, podrán hacer efectivo lo dispuesto en el art. 11 del mismo y solicitar y obtener, por lo tanto, plazas de Auxiliares de Universidades, una vez cumplidos todos los trámites determinados, y que se han derogado sin que puedan ser aplicadas las Reales órdenes de 19 de Septiembre de 1901, que hizo extensivo este derecho á los Colegiales de Bolonia, y la de 26 de Marzo de 1902, por la cual y por analogía se reconoció también este beneficio á un Becario del Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 Junio de 1903.

M. ALLENDE SALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil de su digno cargo, á instancia de D. Francisco Crooke y Heredia, en solicitud de autorización para construir y explotar un muelle metálico embarcadero de minerales en la parte de playa comprendida entre la desembocadura de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina, término municipal de Málaga;

Vistos los favorables informes emitidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de esa capital, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Excmo. Diputación provincial, Administración de Aduanas, Inge-

niero Jefe de Obras públicas y por V. S., todos los que coinciden en estimar la conveniencia de que se trata, altamente beneficiosa á los intereses de la provincia y de las limitrofes con ésta por virtud del desarrollo tan importante que adquirirá la industria minera:

Visto el informe emitido por la Comandancia de Marina:

Vista la Real orden del Ministerio de Marina, fecha 9 de Mayo último, en la que se manifiesta no existir inconveniente en que se haga la concesión, á reserva de que en el emplazamiento del eje de la obra se conserve la posición que éste tiene asignada en el proyecto, ó se corra á derecha ó izquierda, al objeto ya de que resulten dos porciones de playa libre, una á cada lado de la obra, ó bien una sola, y á un solo lado, por tanto, de aquélla, acerca de lo que resolvieron de común acuerdo el Ingeniero Jefe y la Comandancia de Marina:

Visto el art. 44 de la vigente ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que el expediente informativo ha sido instruido con sujeción á lo que determinan los artículos 5.^o y 7.^o de la instrucción de 20 de Agosto de 1883;

Considerando que la concesión de referencia, como de carácter particular y uso público, ha de favorecer reconocidamente los intereses de la localidad y de toda la gran zona minera que se desarrolla en ella y en las provincias limitrofes:

Considerando atendible la reclamación formulada por la Sra. Viuda de Gómez, en lo que se refiere á ciertos terrenos de dominio público que, adyacentes á los que se pretenden, fueron concedidos por orden del Poder Ejecutivo de la República de 7 de Diciembre de 1874 á su esposo D. Manuel Gómez Sánchez, única reclamación que ha sido presentada:

Considerando que la oposición formulada por la Comandancia de Marina, es debida, sin duda alguna, á que por el peticionario se solicita toda la porción de la zona de dominio público, hoy libre, la cual se halla comprendida entre la fábrica de productos químicos y La Esperanza, si bien haya que limitarla por virtud de los derechos adquiridos por dicha Sra. Viuda de Gómez, en una longitud de 46 metros, de los que cuatro metros corresponden al camino de acceso á la playa:

Considerando que el hacer el peticionario tan extensa su petición, es debido á los amplios depósitos de minerales que piensa establecer, los cuales pueden reducirse notablemente, contribuyendo con esta reducción á dejar una zona libre de 116 metros de playa:

Considerando que el macizo de escollera que ha de constituir la plataforma que sirva de base á los depósitos, puede también limitarse en la parte del mar, haciéndole avanzar, caso de necesidad, por el lado de tierra:

Considerando que los 116 metros de playa libre, en la que no se alterará el declive y pendiente general que ella presente, pueden obtenerse, bien limitando la concesión á una zona de 108 metros, que se contará á derecha ó izquierda del eje del muelle, ó sea 54 metros á cada lado, bien corriendo el eje de la obra en uno ó otro sentido lo necesario, cuyo procedimiento, ocupando la concesión la misma longitud de 108 metros, dará lugar á obtener dicha zona de playa libre en un solo tramo en vez de obtenerla en dos si se conserva la posición que se le asigna al eje en el proyecto:

Considerando que para el arribo de las embarcaciones á la porción de playa libre que en una ó otra forma resulte, podrá servir de guía una luz que, convenientemente emplazada, de acuerdo con el Ingeniero Jefe y la Comandancia, sea costeada y conservada por el concesionario:

Considerando que con todas estas precauciones quedan completamente salvo los peligros á que la Comandancia se refería en su informe de 13 de Mayo de 1902, y teniendo además presente que el concesionario ha de dejar siempre libre y expedita la zona de seis metros para servicio y vigilancia del litoral;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas y con lo expuesto por el Ministerio de Marina en la Real orden citada de 9 de Mayo corriente, ha dispuesto se autorice á D. Francisco Crooke y Heredia para construir y explotar, con arreglo á las condiciones que á continuación se detallan, un muelle embarcadero de minerales en la parte de playa indicada.

1.^a Se autoriza á D. Francisco Crooke y Heredia, vecino de Málaga, para construir, con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Madrid á 10 de Junio de 1901 por el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael Monares, un muelle embarcadero de minerales en la porción de playa comprendida entre la desembocadura de los ríos

Guadalhorce y Guadalmedina, término municipal de dicha población.

2.^a La porción de dominio público objeto de la presente concesión se limitará á una zona de 108 metros de longitud, que se determinará, bien conservando la posición asignada al eje de la obra en el plano que lleva fecha de 16 de Septiembre de 1901, ó bien corriéndole á la derecha ó á la izquierda la longitud necesaria, al objeto de que la porción de playa libre, que en todo caso comprenderá una longitud de 116 metros, quede en una sola zona, á reserva este particular de lo que se acuerde por el Ingeniero Jefe y por la Comandancia de Marina.

3.^a En todo caso se respetará la propiedad de los terrenos concedidos por orden del Poder ejecutivo de la República de 7 de Diciembre de 1874 á D. Manuel Gómez Sánchez, los cuales lindan con la zona marítima en una longitud de 42 metros, después de salvar el camino de servicio para el paso de la playa.

4.^a De acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia se reducirán á la dicha zona de 108 metros los depósitos de minerales que se fijan en el proyecto, limitando, en lo posible, hacia la parte del mar, el macizo de escollera que ha de servir de base á las plataformas en que se han de constituir los depósitos, y haciéndoles avanzar por la parte de tierra si hubiere necesidad.

5.^a Si por virtud de la reducción y limitación á que la condición anterior se refiere fuese preciso modificar el proyecto, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de la provincia, quien dará cuenta á la Dirección general de Obras públicas, quedando aquél obligado á presentar el proyecto reformado en plazo prudencial al Ingeniero Jefe, el que, con su informe, lo remitirá á la aprobación de la Superioridad.

6.^a Es obligación del concesionario establecer en el sitio que dentro de la mencionada zona de 108 metros indique el Ingeniero Jefe una luz que de común acuerdo fijarán éste y el Comandante de Marina.

Esta luz funcionará desde el momento en que se dé principio á la ejecución de la obra, y una vez ésta terminada se trasladará á la parte más avanzada del muelle, siendo de cuenta del concesionario su instalación y conservación.

7.^a No podrá el concesionario ejercer ocupación alguna en la parte de playa inmediata á la que forma parte de la concesión, ni variar la pendiente y declive general que aquélla presente.

8.^a Es obligación del concesionario dejar expedita en toda la zona de dominio público que ha de ocupar, una de seis metros de anchura contigua á la línea de la mayor pleamar, la cual se destinará á la servidumbre de vigilancia litoral.

9.^a Las obras darán principio dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de tres años, contados ambos plazos desde la fecha de la publicación de esta Real orden de concesión en la GACETA DE MADRID.

10. Las obras se replantearán por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Málaga, siendo también por ella inspeccionadas y verificando á su oportunio tiempo la recepción, cuyo acto precederá á la autorización que se concederá para que el concesionario pueda proceder á la explotación. Del acta de replanteo, y asimismo de la correspondiente de recepción, se extenderán tres ejemplares, uno de los que se remitirá á la aprobación superior, otro se entregará al concesionario y el tercero quedará archivado en la oficina de Obras públicas de la provincia. Todos los gastos que ocasionen estos servicios serán de cuenta del concesionario.

11. Se aprueban las tarifas presentadas en unión del proyecto, y en ellas no podrá el concesionario introducir variación alguna, aumentándolas sin previa autorización de la Superioridad, quien resolverá después de oír á las Autoridades y Centros que estimare oportunos.

12. Las obras quedan sujetas á cuanto para esta clase de concesiones previenen las vigentes leyes de Obras públicas y de Puertos, otorgándose la presente con arreglo al art. 54 de esta última, sin limitación de plazo y con sujeción á lo establecido en el 50 de la misma, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de reformas sociales dictadas sobre accidentes del trabajo y respecto á los contratos á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902 en sus relaciones con los operarios.

14. El concesionario procurará mantener las obras en buen estado de conservación, ateniéndose, tanto en esto como durante su construcción, á las prescripciones de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

15. Antes de proceder al replanteo de las obras, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe de la

provincia haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia de Málaga la cantidad de 22.500 pesetas, á que asciende el 3 por 100 del presupuesto total de ejecución material, cuya cantidad servirá de fianza como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y cuya suma le será devuelta cuando, por certificado del Ingeniero Jefe de la provincia, se acredite que tiene obra ejecutada por valor de la tercera parte del referido presupuesto.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será motivo de caducidad de esta concesión, procediéndose en este caso con arreglo á lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes de Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la provincia y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1903.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Málaga.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

A V I S O A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 73. — 3 DE JUNIO DE 1903.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEÁNO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Bahía de New-York.—Luz y señal de niebla en el fuerte Wadsworth.

(*Notice to Mariners*, núm. 27. *Light House Board*. Washington, 1903.)

Núm. 298, 1903.—Desde el día 11 de Mayo de 1903 se encenderá una luz de destellos alternados rojos y blancos, separados por intervalos de 10 segundos; lucirá en una instalación recientemente hecha en la parte saliente del NE. del fuerte Wadsworth (Statt Island), en la parte W. de los Narrows, en la bahía de New York.

Esta luz estará elevada 22,8 m. sobre el nivel del mar, será visible á 14 millas en tiempo claro. Lucirá en una linterna cilíndrica pintada de negro, que irá sobrepuerta á una torre semi cilíndrica de ladrillos rojos, con edificio cuadrangular, también de ladrillos rojos, situado por detrás de la torre.

Delante de la torre existe una armazón de madera de color lúpiz plomo, instalada para colocar en ella una campana de niebla que prestará servicio al mismo tiempo que la luz.

La campana funcionará mecánicamente y dará en tiempos de cerrazón ó niebla un golpe sencillo cada 15 segundos.

Situación aproximada de la luz: 40° 36' 20" N. por 67° 50' 55" W.

En la misma fecha la luz de destellos alternativamente rojos y blancos que actualmente existe en el fuerte de Tompkins, se apagará.

La campana de niebla instalada en el ángulo NE. del fuerte Wadsworth, se quitará.

Cuaderno de faros, núm. 5, pág. 170.

CANAL DE LA MANCHA

Islas Británicas.

Inglaterra.

Folkestone.—Proyecto de cambio del distintivo de la luz de la cabeza del muelle.

(*Notice to Mariners*, núm. 295. Londres 1903.)

Núm. 299, 1903.—La luz fija de un sector verde y un sector blanco que actualmente se enciende en el martillo del muelle de Folkestone, desde el día 11 de Mayo de 1903, se reemplazará por una luz de un grupo de 2 destellos blancos cada 10 segundos (destello, 1/4 segundo; eclipse, 2 segundos; destello, 1/4 segundo; eclipse, 7 segundos). Esta luz estará elevada 13,4 m. sobre el nivel de la pleamar é instalada en una torre construida á 11 m. por dentro del extremo del muelle.

La corneta de niebla se quitará del sitio en que está, llevándose 6 m. adentro de la cabeza del muelle; dará, como anteriormente, un sonido de 7 segundos de duración cada 30 segundos.

Situación aproximada: 51° 4' N. por 9° 40' 35" W.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 26.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Zeegat de Texel.—Fondeo y alumbrado de un blanco en el Texelstroom.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 108/659. París, 1903.)

Núm. 300, 1903.—Se ha fondeado en el Texelstroom un blanco flotante destinado para los ejercicios de artillería de tiro rápido; dicho blanco está en las enfilaciones siguientes: la torre de Hoorn (Texel) con la valiza W. de la milla medida, y el faro de Kijkduin con la torre del S. del Observatorio meteorológico.

De noche, cuando el tiempo lo permite, una luz fija de 4 sectores de 90° cada uno alternativamente blancos y rojos, se enciende en el blanco.

Situación aproximada: 52° 59' 34" N. por 11° 1' 11" E.

Cuaderno de faros número 3-1.^o, pág. 48.

Carta núm. 44 de la sección II.

El Director accidental, ALVARO BLANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é Islas Baleares durante el mes de Abril del año 1903, comparados con los de igual período de 1901 y 1902.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS						
		En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de			En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de			
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	
CLASE I.—Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.														
P 1	Mármoles, jaspe y alabastros, etc...	327.050	459.595	534.617	1.268.154	2.245.355	29.434	41.363	48.116	108.733	1.963.818	202.082	1.801.549	
P 2	Las demás piedras y tierras...	10.544.211	11.923.342	10.406.836	32.096.941	39.746.373	527.210	596.67	520.344	22.906.880	23.824.704	22.139.968	22.139.968	
P 3	Carbón mineral...	119.091	189.461	189.476	744.527	691.874	5.730	6.062.752	6.063.232	1.680.960	1.713.792	2.168.536	2.168.536	
P 4	Alquitrans, bresas, etc...	13.030	11.049	15.927	52.530	63.556	416.960	333.568	509.664	1.344.589	1.221.095	1.252.855	1.252.855	
P 5	Kilogramos...	6.933.178	4.564.407	3.614.574	16.807.564	15.263.691	15.660.705	554.654	386.163	289.165	1.344.589	1.221.095	1.252.855	1.252.855
P 6	Petrolíeos y aceites minerales que dejen por la destilación á 300° centigrados más de 80 por 100 inclusive de residuos...	3.690.568	2.691.718	2.601.718	22.053	1.539.059	187.001	94.619	788.114	338.344	5.513	384.990	23.654	23.654
P 7	Petrolíeos que dejen de 80 por 100 inclusive de residuos...	2.096	16.955	6.017	1.664.780	13.941.819	28.096	2.468	41.9	3.391	1.409	4.432	1.910.493	1.910.493
P 8	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores...	1.173	4.698	14.774	14.774	280	280	280	280	280	84	84	84	84
A 9	Petrolíeos que dejen menos de 20 por 100 de residuos...	2.096	16.955	6.017	1.664.780	13.941.819	28.096	2.468	41.9	3.391	1.409	4.432	1.910.493	1.910.493
A 10	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores...	1.173	4.698	14.774	14.774	280	280	280	280	280	84	84	84	84
A 11	Oleosetas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales...	502.821	421.496	440.085	1.844.208	1.602.205	1.924.147	165.931	165.931	139.093	608.588	528.727	634.963	634.963
A 12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes...	161	6.373	12.256	2.383	7.247	832.969	81.916	81.916	3.186	1.191	3.623	9.805	9.805
A 13	Vidrio hueco, común ó ordinario...	273.052	235.443	297.611	859.856	747.317	832.969	89.573	89.573	89.283	257.965	224.195	249.889	249.889
A 14	Cristal y el vidrio que le imita...	49.763	38.944	46.748	194.153	146.153	173.502	70.099	84.140	35.0704	210.122	382.107	312.303	312.303
A 15	Vidrio y el vidrio que le imita...	62.988	141.501	178.352	486.037	477.634	50.390	113.201	142.682	95.584	294.490	465.235	492.171	492.171
A 16	Vidrios y cristales para vidrieras...	110.308	97.174	95.384	262.653	405.705	492.171	110.308	110.308	55.770	417.419	340.732	340.732	340.732
A 17	Dichos para escaparates y espejos...	1.039.857	1.039.172	796.718	5.963.136	2.470.593	4.867.614	156.160	72.742	99.562	355.515	333.533	389.961	389.961
A 18	Barro en baldosas, ladrillos y tejas...	47.66	45.546	58.566	190.349	229.390	190.349	80.03	77.428	93.369	399.438	346.191	535.350	535.350
A 19	Lora de pedernal y barro fino...	45.842	35.911	52.255	153.630	205.904	133.150	133.150	133.150	135.811	135.811	135.811	135.811	135.811
A 20	Porcelana...	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
TOTAL DE LA CLASE...														
CLASE II.—Metales y sus manufacturas.														
A 21	Hierro fundido en lingotes y al viejo...	41.603	42.419	42.419	1.370.623	952.504	26.077	4.576	16.839	347.952	185.262	150.768	104.775	104.775
A 22	en colunias y tubos desde 10 milímetros...	176.817	176.817	176.817	1.018.128	496.149	562.284	46.318	7.635	32.568	189.406	89.406	101.210	101.210
A 23	en tales hasta 10 milímetros de grueso...	118.609	81.971	113.387	289.743	191.500	796.029	61.886	19.673	69.587	45.960	76.751	76.751	76.751
A 24	en manufacturas ordinarias...	42.171	56.826	67.912	481.741	620.208	796.029	61.886	61.886	61.886	168.609	217.072	278.610	278.610
A 25	en manufacturas finas...	907.247	174.382	1.080.480	204.965	184.175	240.730	32.893	112.507	112.507	159.872	143.656	193.770	193.770
A 26	forjado y acero en barras-tarillas...	616.771	561.508	516.696	3.914.906	1.189.094	2.293.158	181.449	44.324	52.995	782.979	287.819	459.632	459.632
A 27	Dichos en barras de todas clases...	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
A 28	Hierro en arcos y ruedas desde 100 kilogramos y en esbillas...	989.027	149.940	222.101	3.811.277	930.960	503.420	828.715	89.964	133.260	2.286.770	548.576	497.229	497.229
A 29	planchas en bruto desde 25 kilogramos...	34.517	26.965	27.869	150.555	126.709	146.515	15.532	12.134	12.134	67.883	67.883	65.932	65.932
A 30	en ruedas hasta 100 kilogramos...	1.837	1.837	1.837	5.981	3.660	1.964	1.964	1.964	1.964	1.964	1.964	4.366	4.366
A 31	en ejes vueltos y cigüeñales...	2.690	2.038	2.736	24.463	120.579	651.807	112.579	61.242	47.834	313.760	157.602	182.508	182.508
A 32	en ejes vueltos de 3 milímetros y los hojas...	402.068	218.720	170.858	1.126.208	1.126.208	1.126.208	1.126.208	1.126.208	1.126.208	1.126.208	1.126.208	675.073	675.073
A 33	en hojas...	336.280	362.925	613.120	1.076.619	1.454.231	2.117.625	187.272	74.558	199.367	333.468	151.777	208.152	208.152
A 34	en hojas...	201.509	217.935	350.231	410.212	730.124	1.700.006	11.317	129.585	129.585	129.585	524.131	386.758	613.584
A 35	en planchas pulidas y onduladas...	45.863	30.586	36.908	91.551	144.161	14.							

CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS																
	En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de				En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de				
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903		
A 81 Cobre, bronce y latón labrados.....	25.814	79.379	43.784	103.011	244.702	156.059	103.256	317.516	175.136	412.044	978.808	624.236	222.381	337.407	34.134		
A 82 Dibujos metálicos y aleaciones en objetos dorados y plateados.....	2.501	3.564	3.998	10.694	11.077	13.872	25.010	35.640	39.980	106.940	110.770	138.720	110.770	110.770	110.770	1.319.044	
P 83 Espejo en lingotes.....	204.780	103.673	77.152	37.664	324.044	321.118	839.120	425.059	316.323	1.629.914	1.328.579	1.328.579	1.328.579	1.328.579	1.328.579	1.328.579	
A 90 Todos los demás metales comunes obrados, están ó no barnizados.....	31.631	36.403	28.777	91.983	118.299	129.184	47.446	54.605	43.165	137.973	177.448	193.700	193.700	193.700	193.700	193.700	
A 91 Objetos de metales comunes no especificados, cubiertos de níquel.....	10.876	10.113	14.222	38.166	42.722	44.053	76.182	70.791	99.554	267.162	299.054	308.571	308.571	308.571	308.571	308.571	
TOTAL DE LA CLASE III.—Drogas y productos químicos.	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	12.943.663	10.888.011	12.621.808		
CLASE III.—Drogas y productos químicos.																	
P 92 Aceites de coco y palma.....	69.706	13.705	160.816	101.025	252.706	52.541	12.060	141.518	88.901	102.184	234.756	222.381	222.381	222.381	222.381	222.381	
P 94 Los demás aceites vegetales, excepto el de oliva.....	73.873	86.498	2.729.600	22.051	263.787	66.486	77.848	58.389	231.602	24.713	27.273	337.407	337.407	337.407	337.407	337.407	
P 95 Palos tintóreos y corcezas curtiendas.....	4.960	2.489	4.124.861	169.866	236.569	4.124.861	9.107.007	1.365.580	1.282.912	1.938.779	4.280.293	4.288.455	4.288.455	4.288.455	4.288.455	4.288.455	
P 96 Síntesis de séamo, lino, etc.....	2.700	2.700	1.216.233	27.283	14.738	18.834	72.114	66.591	300.113	162.118	207.174	624.734	624.734	624.734	624.734	624.734	
P 99 Productos vegetales no clasificados.....	2.356	2.357	1.216.233	310.213	296.529	344.063	974.527	311.355	325.724	361.266	973.142	1.466.245	1.466.245	1.466.245	1.466.245	1.466.245	
P 103 Áñil y cochinilla.....	194.044	194.044	1.216.233	26.805	45.111	19.331	10.540	68.634	5.890	8.393	7.200	48.327	26.350	26.350	26.350	26.350	
A 104 Extractos tintóreos.....	45.659	42.194	1.216.233	236.840	205.285	560.756	748.615	626.485	60.311	83.036	101.499	207.657	268.938	268.938	268.938	268.938	
A 105 Barnices.....	40.315	50.685	1.216.233	34.595	35.554	31.963	73.071	78.785	163.291	106.662	95.889	1.719.576	1.719.576	1.719.576	1.719.576	1.719.576	
A 107 Colores en polvo ó en terrón.....	7.997	58.987	1.216.233	194.044	194.044	44.659	45.659	42.194	137.214	68.489	548.904	1.296.498	1.548.312	1.548.312	1.548.312	1.548.312	
A 108 — preparados y las tintas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	219.201	235.938	235.938	235.938	235.938	235.938	
A 109 — derivados de la hulla.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20.210	20.443	20.443	20.443	20.443	20.443	
P 110 Acrídos acético y piroleñoso.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	81.075	53.026	53.026	53.026	53.026	53.026	
P 112 — clorhídrico, nítrico y sulfúrico.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	81.075	826.872	826.872	826.872	826.872	826.872	
A 115 Alcaloides y sus sales.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.053.438	1.345.708	1.345.708	1.345.708	1.345.708	1.345.708	
P 118 (a) Sosa ósmctica.....	1.049.709	2.041.165	1.049.709	1.056.021	1.423.486	1.650.367	4.044.029	5.850.902	5.482.817	6.154.890	242.885	327.408	379.584	379.584	379.584	379.584	
(b) Carbonatos alcalinos, etc.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.466.420	1.466.420	1.466.420	1.466.420	1.466.420	1.466.420	
P 119 Carburo de calcio.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.015	397	1.015	1.015	1.015	1.015	
P 122 Cloruro de cal.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	371.260	385.812	385.812	385.812	385.812	385.812	
P 124 — de sodio (sal común).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	97.374	359.238	359.238	359.238	359.238	359.238	
A 125 Colas y albúmina.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	53.583	42.491	42.491	42.491	42.491	42.491	
P 134 Sulfatos de potasa y amoníaco, etc.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	299.995	357.335	357.335	357.335	357.335	357.335	
A 139 Productos químicos no expresados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10.232.761	6.963.531	12.011.577	12.011.577	12.011.577	12.011.577	
A 140 Almidón.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.160.000	1.160.000	1.160.000	1.160.000	1.160.000	1.160.000	
A 141 Feculitas de uso industrial.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	41.015	672.814	197.752	197.752	197.752	197.752	
P 143 Cera mineral y vegetal, en masas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	364.768	323.537	1.157.846	1.454.389	1.454.389	1.454.389	
A 144 — animal y estearina labradas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	611.374	478.736	1.154.658	2.154.602	2.154.602	2.154.602	
P 145 — animal y estearina labradas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	56.113	56.113	6.082	927	927	927	
A 146 — animal y estearina labradas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.13.257	10.232.761	313.952	313.952	313.952	313.952	
A 147 Perfumería con alcohol.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11.222	37.633	42.811	42.811	42.811	42.811	
A 148 La demás perfumería y las esencias.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12.566	131.920	131.920	131.920	131.920	131.920	
TOTAL DE LA CLASE III.—Drogas y productos químicos.	▶	▶	▶</td														

CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS											
		En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de				En el mes de Abril de			
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
A 171	Hilazas dichas (menos yute) desde el 21.....												
A 172	Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos.....												
A 174	— Idem de 11 ó 12.....												
A 175	— Idem de 25 en adelante.....												
A 176	— Idem cruzados ó labrados.....												
A 177	Encajes.....												
A 178	Tejidos de punto.....												
A 179	— de yute, abaca, etc., llanos.....												
A 180	— Idem, cruzados ó labrados.....												
A 181	Alombras de las materias expresadas												
A 182													
TOTAL DE LA CLASE.....													
CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.													
P 183	Cerdas, crines y pelos en rama.....												
P 184	Lana sucia.....												
P 185	— lavada.....												
P 186	— peinada ó cardada en crudo												
P 187	— pañada ó cardada en crudo												
P 188	Estambre en bruto ó con acidez.....												
A 189	— limpido ó blanqueado.....												
A 190	— teñido.....												
A 191	Alfombras con ó sin mezcla.....												
A 192	Flecos idem fdo.....												
A 193	Manitas idem id.....												
A 194	Paños de lana pura.....												
A 195	— con urdimbre de algodón.....												
A 196	Tejidos de punto.....												
A 197	Los demás tejidos de lana pura.....												
A 198	Dichos con urdimbre de algodón.....												
A 199	Astracanes, felpas y terciopelos.....												
TOTAL DE LA CLASE.....													
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.													
A 202	Seda cruda.....												
A 203	— torcida en crudo.....												
A 204	— dicha teñida.....												
P 205	Borra de seda pesimada.....												
P 206	— hilada sin torcer.....												
A 207	— torcida en crudo.....												
A 208	— dicha teñida.....												
A 209	Tejidos llanos ó cruzados.....												
A 210	Terciopelos y felpas de seda pura.....												
A 211	— Tejidos de seda cruda y de borra.....												
A 212	Tules, encajes y puntillas de seda.....												
A 213	Tejidos de punto de seda.....												
A 214	Terciopelos y felpas con mezcla de algodón.....												
A 215	Tejidos de seda con mezcla de lana.....												
A 216	Dichos con mezcla de algodón.....												
TOTAL DE LA CLASE.....													
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.													
P 217	Pasta para fabricar papel.....												
A 218	Papel continuo hasta 36 gramos, m. e.....												
A 219	— dicho desde 36 ó 50, idem.....												
A 220	— dicho desde 51 en adelante, idem.....												
A 221	— recortado, hecho á mano y rayado.....												
A 222	Libras é impresos en castellano.....												
A 223	Dibujos en idioma extranjero.....												
A 224	Gastamarcas, mapas y diseños.....												
A 225	Papel imbradado, facturas en blanco, etc.....												
A 226	— estampado sobre fondo natural.....												
A 227	— con fondo mate ó lustroso.....												
A 228	— dicho con oro, plata, etc.....												
A 229	— de estraza y para empapelar.....												
A 230	— dibujado para envolver frutas.....												
A 231	— forrado de telas.....												
A 232	— Los demás papeles no tarificados.....												
TOTAL DE LA CLASE.....													
En los cuatro primeros meses de													
NOMENCLATURA		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
En el mes de Abril de		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
En el mes de Abril de		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
En el mes de Abril de		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
En los cuatro primeros meses de		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
En el mes de Abril de		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
En el mes de Abril de		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
En el mes de Abril de		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
En el mes de Abril de		1901	1902										

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de				En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de			
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901
Clase XII.—Statuetas, animaditicos.																
319 Aves y caza menor.....	181.835	38.823	142.496	497.348	473.759	363.670	277.646	384.992	1.329.836	994.334	947.518	947.518	24.607	31.356	140.535	24.607
320 Carne en salmuera y tasojo.....	102	4.046	55.052	48.996	38.452	219.588	2.589	35.233	15.004	40.787	11.0.519	71.564	11.0.519	4.09.787	2.023	2.023
321 — Y manteca de cerdo.....	78.540	32.751	12.504	31.490	92.100	64.963	94.248	39.301	916	994	902	285.487	285.487	285.487	285.487	285.487
322 — De las demás clases.....	220	250	2.023	2.023	902	83.967	220	250	55.250	70.696	238.542	11.301.378	9.994.669	11.301.378	9.994.669	11.301.378
323 Mantecas de vacas.....	14.886	16.250	3.544.650	14.898.044	16.616.204	14.199.753	14.615.481	2.440.909	1.645.481	2.410.362	9.655.832	9.655.832	605.588	548.003	548.003	605.588
324 Bacalao y pez palo.....	3.602.807	2.419.825	239.614	1.730.874	1.781.147	1.611.777	1.730.874	65.225	70.131	81.469	2.859	2.859	283.827	226	226	283.827
325 Pescados frescos.....	191.839	206.269	139.261	5.016	497.946	153.614	1.275	759	1.333	79.378	46.084	46.084	343.575	382	382	43.575
327 — Salpimientos, ahumados, etc.....	2.339	1.334	8													
331 Arroz sin clavar.....																
332 Trigo procedente de.....	150.003	132.280	268.441	4.557.681	856.602	268.441	35.251	31.086	63.084	1.066.354	201.301	63.084	161.333	1.018	1.018	161.333
Francia.....	118.823	18	,	686.528	2.613.940	2.282.594	2.925.217	10.961.299	1.744.802	640.182	794.910	2.575.904	4.384.852	4.384.852	4.384.852	4.384.852
Rumanía.....	2.283	965	2.724.181	1.318.686	1.318.686	2.065.465	2.923.533	954.172	204.126	27.386	309.891	5.017.651	687.029	687.029	687.029	687.029
Otros países.....	4.060.309	733.210														
Total.....	14.037.790	3.589.689	4.969.821	51.115.078	13.887.701	21.638.070	3.298.880	843.576	1.167.885	12.012.038	3.263.606	5.084.945	69.074			
Alemania.....																
Kilogramos.																
Austria.....																
Bélgica.....																
Francia.....																
Otros países.....																
Total.....	236.782	83.240	31.878	1.008.087	511.638	209.324	78.198	27.469	10.520	332.667	168.839	69.074				
(a) Cebada.....																
Centeno.....																
Maíz.....																
Otros cereales.....																
Total.....	7.334.107	4.528.063	5.551.989	40.222.330	5.851.660	9.007.238	1.173.456	724.490	888.319	6.495.569	936.264	1.441.156				
337 Harina de cereales, excepto el trigo.....																
Legumbres secas.....																
(a) Azúcar procedente de.....																
Café.....																
Otros países.....																
Total.....	8.221	2.356	17.075	45.378	13.917	59.587	4.767	1.365	9.904	26.313	8.088	34.557				
(b) Glucosa.....																
(c) Caramelo líquido, etc.....																
341 Total.....	455.457	516.524	911.241	1.771.168	2.129.809	2.412.555	953.963	1.064.635	1.867.888	3.641.548	4.351.250	4.925.246				
342 Cacao en grano, de Fernando Poo.....																
Ecuador.....																
Venezuela.....																
Possesiones francesas de América.....																
Otros países.....																
Total.....	1.589.238	1.165.647	1.209.248	3.341.087	4.699.536	4.024.112	3.341.087	4.699.536	4.699.536	9.339.084	2.417.004	8.046.489				

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS						
		En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de			En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de			
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	
	Kilogramos.													
§ 348	Canela de todas clases.....	24.495	15.649	22.115	78.705	92.037	73.485	46.947	66.345	321.528	236.115	276.111	276.111	
§ 349	Pimienta, clavo y demás especias.....	19.659	25.265	10.952	107.176	59.111	58.917	75.795	32.856	279.065	332.727	177.353	177.353	
§ 350	Té, sus imitaciones y hierba mate.....	11.841	7.908	11.100	50.913	43.892	46.994	1.216	22.200	101.826	905	87.784	93.988	
§ 352	Alcoholes y aguardientes													
§ 353	Licores y aguardientes compuestos.....	6.804	7.468	8.199	1.215	1.930	27.605	31.505	37.215	109.515	132.420	138.025	138.025	
§ 355	Vinos espumosos.....	11.728	19.843	12.485	46.910	53.377	47.466	58.640	40.995	62.325	234.570	266.885	237.330	237.330
§ 356	— generosos, en pipas.....													
§ 357	— dichos, en botellas.....													
§ 358	Los demás vinos en pipas	5.303	5.264	4.016	17.615	13.242	14.379	5.308	7.264	13.242	17.615	14.379	14.379	
§ 359	Dichos, en botellas	3.043	3.517	2.334	10.249	9.088	10.261	6.086	7.034	4.688	20.522	18.176	20.522	
§ 362	Conservas alimenticias	51.885	57.395	76.339	160.303	249.810	337.972	259.276	286.975	384.695	801.515	1.249.050	1.689.860	1.689.860
§ 364	Dulces, galletas finas, etc	2.620	2.179	1.787	7.942	11.059	7.656	6.537	5.361	23.826	33.117	22.968	22.968	
§ 366	Dulce para sopa y férulas alimenticias	38.668	31.195	9.869	82.450	67.883	16.834	15.597	4.934	46.973	41.223	33.915	33.915	
§ 367	Queso.....	156.718	168.239	130.836	600.855	591.937	391.795	420.597	327.690	1.502.136	1.465.904	1.479.841	1.479.841	
§ 368	Mielas y mielzas con más de 50 por 100 de azúcar.....	5	5	28	580	93	2.371	1	145	6	28	80	592	
§ 369	— hasta el 50 por 100.....													
	TOTAL DE LA CLASE.....													
	CLASE XIII.—Variedades.													
	Kilogramos.													
§ 373	Aderos y adornos.....	1.841	1.564	1.113	5.645	5.221	3.680	119.665	101.660	72.345	368.925	339.365	239.200	239.200
§ 374	Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	3.752	8.224	7.371	14.299	19.111	29.980	22.512	49.344	44.226	114.666	114.666	179.880	179.880
§ 376	Asta, ballena, etc., labrados							16.887	129.752	145.162	311.555	333.788	471.435	471.435
§ 378	Bojones de todas clases	13.675	18.634	13.566	48.348	49.053	50.422	108.600	148.272	108.528	386.784	392.424	403.376	403.376
§ 391	Juegos y juguetes	6.158	7.401	7.350	17.506	21.101	21.084	43.106	51.807	51.456	122.542	147.707	147.588	147.588
§ 396	Passamanería de sedas							1.522	20.060	19.650	85.150	85.150	76.100	76.100
▲ 397	— de lana							2.751	15.945	12.165	57.660	59.385	41.265	41.265
▲ 398	— de las demás clases							3.959	143.352	109.500	101.604	483.326	321.326	321.326
▲ 404	Tejidos de goma elástica.....	6.700	11.910	4.111	24.878	28.034	19.394	120.600	214.380	73.998	447.773	504.613	349.692	349.692
▲ 409	Objetos de escritorio	6.187	8.286	18.126	27.814	24.466	24.748	43.456	72.504	111.256	113.176	173.864	173.864	
▲ 410	Lámparas y otros aparatos de alumbrado.....	10.482	11.999	13.150	43.868	44.576	40.388	71.994	82.892	78.900	263.208	242.028	267.456	267.456
	TOTAL DE LA CLASE.....													
	Importaciones especiales.													
	CANTIDADES IMPORTADAS													
	En el mes de Abril de													
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	En los cuatro primeros meses de Abril de	
	NOMENCLATURA													
	Material para ferrocarriles.													
	Kilogramos.													
▲ 1	Barra-carriles	554.057	25.030	2	451.190	2.774	1.343.184	189.299	16.172	90.338	458.625	44.820	268.637	268.637
▲ 2	Placas de unión							18.431	21.058	21.058	666	666	45.432	45.432
▲ 3	Traviesas de hierro							76.008	62.936	49.528	599	599	5.054	5.054
▲ 4	Aros para ruedas							261.379	2.014	2.014	196	196	70.516	70.516
▲ 5	Ruedas (sin llantas)							3.604	11.620	8.602	8.412	8.412	6.972	6.972
▲ 6	Muelles							20.225	46.410	4.666	49.208	7.079	16.243	16.243
▲ 7	Tornillos y escarpitas							373.387	913.179	54.374	118.030	186.694	456.528	456.528
▲ 8	Cambios de vía y sus piezas							22.420	22.949	22.949	12.779	12.779	13.081	13.081
▲ 9	Topes, etc., etc							9.465	30.372	3.870	17.311	4.567	5.395	5.395
▲ 10	Amarres, etc							1.495	29.933	29.933	5.573	5.573	17.062	17.062
▲ 11	Piezas de hierro para puentes							56.573	22.178	14.504	22.178	22.178	20.932	20.932
▲ 12	Bastidores							27.150	366.166	366.166	12.218	12.218	12.218	12.218
▲ 13	Plataformas							698.511	1.039.596	999.767	1.559.396	1.559.396	3.391.504	3.391.504
▲ 14	Locom													

CANTIDADES IMPORTADAS VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

En los cuatro primeros meses de

NOMENCLATURA	En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de			
	1901	1902	1903	1904	1901	1902	1903	1904
					— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Para colonias agrícolas.								
297 Maquinaria.....	1.657	7.071	26.201	26.240	7.071	41.583	1.823	7.778
TABACOS								
Para la Compañía Arrendataria.								
1 Tabaco en rama.....								
— elaborado en puros.....								
— idem en cigarrillos y picadura.....								
Total.....	1.822.225	408.499	2.108.416	9.115.469	3.426.325	6.735.180	2.116.135	751.024
Para particulares.								
1 Cigarrillos puros á granel.....								
— idem envasados.....								
3 Cigarrillos.....								
4 Picadura.....								
Total.....	220	5.006	4.041	220	1.1	5.500	125.150	50
ORO Y PLATA								
Oro en barras.....	8	3	4	13	29.600	14.801	70.300	70.300
— en lingotes.....					29.250	1.783.980	76.081	1.783.980
Plata en barras.....	1.106	1.206	1.022	1.022	149.310	491.120	491.120	491.120
— en lingotes.....					55.950	1.630.414	1.581.150	1.581.150
Total.....	264.110	1.793.224	884.470	884.470	218.661	5.191.534	2.218.661	2.218.661
TOTAL GENERAL.....	4.343.945	3.708.477	3.891.227	3.891.227	14.919.350	18.614.299	18.614.299	16.283.252

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Abril del año 1903, comparados con los de igual período de 1901 y 1902.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA	En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de				En los cuatro primeros meses de			
	1901		1902		1903		1901		1902		1903	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Clase I.—Minerales y cerámica, etc.												
11 Carbones minerales.....	780	2.629	33	4.124	74	20.280	68.354	858	87.100	107.224	1.924	145.126
12 Alquitranes, bresas, etc.....	283.739	50.842	264.261	295.294	580.505	70.933	12.711	66.065	81.892	73.824	20.705	20.705
13 Kilogramos.....	127.988	118.887	268.720	496.742	741.804	35.887	39.288	75.241	145.087	145.087	45.095	45.095
14 Gárgola no argentera.....	180.028	74.000	38.416	636.379	150.317	54.008	22.200	11.525	190.913	213.261	9.606	9.606
15 — argentera.....	37.452	50.400	50.400	128.572	21.100	2.996	4.032	4.032	9.885	1.688	1.764.867	1.764.867
16 Otros minerales de piche.....	4.965.680	5.269.700	5.781.100	15.092.392	36.897.337	273.112	289.834	289.834	824.448	783.190	222.831	306.849
17 Blenda.....	2.285.000	1.283.880	2.244.000	4.642.319	6.392.682	109.680	61.626	107.712	475.247	475.247	207	207
18 Calderitas.....	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶
19 Rosforita.....	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶
20 Mineral de antimonio.....	133.495.606	101.550.133	105.355.321	350.051.476	317.446.842	334.802.429	4.805.842	3.655.805	3.792.791	12.601.854	11.428.085	12.052.886
21 Mineral de cobre.....	1.002.019	511.264.000	728.419.910	67.000	3.563.870	1.222.490	57.000	555.555	31.350	672.370	31.350	31.350
22 Mala cobrizo.....	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶
23 Mineral de hierro.....	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶
24 Mineral de fierro.....	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶
25 Fierro manganeso.....	3.390.760	9.395.740	7.226.040	34.090.490	22.507.680	186.492	516.768	397.432	1.874.976	1.287.902	2.092.099	2.092.099
26 Lamasas y mosaico.....	129.207	95.216	347.505	705.582	32.302	291.701	1.412.776	28.804	86.876	72.926	356.193	356.193

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS												
	En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de				En el mes de Abril de				
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	
Partida de la Tabla.													
A 28 Anullos.....	212.047	97.056	109.295	536.735	9.679	63.614	29.116	32.788	196.818	161.019	360.192		
A 30 Lata ordinaria.....	10.184	4.586	29.476	27.707	4.336	8.547	3.908	3.981	27.883	22.165	1.868.255		
A 31 — fina y porcelana.....	649	2.959	2.664	12.974	1.971	8.11	3.698	3.328	4.980	16.216	1.673		
TOTAL DE LA CLASE II.....												56.438.841	
Clase II.—Metáles y sus manufacturas.													
A 33 Oro en joyería y vajilla.....	3.515	1.655	3.653	112	7.140	12.863	5.000	102.284	56.000	2.500			
A 35 Plata en ídem idem.....	4.100	4.031	4.463	19.123	8.772	12.810	61.500	64.340	652.564	199.920	135.611		
A 36 Desperdicios de platino.....	10.215.056	58.066	2.937.316	22.103.468	11.235.606	5.466	1.123.656	6.945	216.945	192.150	2.431.381		
P 37 Hierro colado en lingotes.....	3.000	175	530	2.513	5.466	960	1.123.229	638.726	323.104	1.868.255	804		
A 38 — forjado y acero en barras.....	12.500	148.400	276	326.935	3.677.287	30.916	1.125	13.356	25	35.325	1.673		
A 39 — en carreles utilizados	30.851	82.473	357.809	7.564.028	7.564.028	7.564.028	7.564.028	7.564.028	7.564.028	29.124	268.591		
A 40 — en objetos labrados.....	1.880.693	1.882.113	7.295.025	6.618.056	7.564.028	7.564.028	7.564.028	7.564.028	7.564.028	1.983.643	7.564.028		
A 42 Cáscara de cobre.....	3.258.974	1.94.208	16.807	58.321	268.454	1.290.580	122.470	2.622.730	345.242	6.158.928	202.694		
A 44 Cobre negro y el viejo.....	615.000	632.765	801	179	125	70	2.612	2.612	1.201	2.064.928	4.217.368		
A 45 — en torales.....	125	70	3.771	30.951	46.415	482.123	3.964	7.930	2.331	231	4.832		
A 46 — en barras.....	15.870	1.779	412.756	771.984	1.043.809	1.043.809	1.043.809	1.043.809	1.043.809	137	118.145		
A 47 — en planchas y clavos.....	385.000	193.298								154.755	222.075		
A 48 Latón en planchas.....										2.228.882	2.173.978		
A 49 Cobre, latón y bronce labrados.....											2.103.468		
P 50 Azogue ó mercurio.....													
P Plomo argentífero en galápagos....	1.403.774	1.078.790	1.879.506	6.317.103	18.122.038	5.915.886	5.212.393	631.698	485.455	845.777	2.842.696		
P 504 Plomo pobre en ídem.....	5.045.656	12.202.316	3.208.516	21.356.388	10.976.232	2.270.545	5.491.042	1.443.381	1.443.381	8.154.918	2.662.148	2.345.576	
P 6.449.430	13.281.106	5.058.021	24.439.141	27.274.274	16.188.625	2.902.243	5.976.497	2.289.608	10.997.614	9.611.274	4.939.303		
P 7.131.012	5.571.051	7.070.409	18.327.281	26.307.152	31.417.358	2.495.853	1.949.888	3.474.643	6.424.547	12.273.422	7.284.879		
P 52 Plomo pobre en ídem.....	1.969.917	1.271.820	424.849	6.816.814	5.880.922	4.992.969	689.470	445.137	183.897	2.058.887	1.747.533		
P 5.161.095	4.289.231	6.545.560	11.510.457	20.426.190	26.424.389	1.806.383	1.504.731	2.290.946	4.038.660	7.149.167	9.248.536		
P 53 Plomo en tubos.....	966	720	52.057	2.657	315.090	250.765	40.263	62.206	22.384	1.099	10.315		
P 54 — labrado en otras formas.....	93.634	144.685	595.932	335.545	885.993	905.803	162.095	161.945	327.762	135.488	2.300		
P 55 Zinc en barras y planchas.....	294.719	16.543	38.690	154.735	203.841	228.439	155.814	155.814	77.380	487.296	107.828		
P 56 Los demás metales y aleaciones.....	77.907									309.470	498.191		
P 57 (c) Oro en pasta.....	966	144	95	144	281	22.919	338	324	10.099	1.099	1.325		
P 58 (c) Idem en moneda.....	93	85	72.920	260.956	175.897	165.938	627.380	62.206	22.384	1.099	1.325		
P 59 (c) Plata en pasta.....	48.280	40.580	1.009	395.296	36.097	811.600	2.018	162.095	327.762	135.488	2.300		
P 60 (c) Idem en moneda.....										309.470	498.191		
P 61 (c) Total de la Clase II.....											456.878		
P 62 (c) Oro en pasta.....	40	93	85	95	144	14.600	14.485.550	8.940.068	29.844.249	38.629.460	38.612.887		
P 63 (c) Idem en moneda.....	48.280	40.580	1.009	395.296	36.097	811.600	2.018	14.600	14.485.550	8.940.068	10.996.074		
P 64 (c) Total de la Clase II.....													
P 65 Aceite de almendras.....	630	3.738	3.893	1.056	3.175	14.600	14.485.550	8.940.068	34.400	41.840	41.840		
P 66 — de cacahuate y otras semillas.....	1.816	170.132	169.394	609.877	789.709	20.156	1.816	1.816	3.893	3.796	11.430		
P 67 Cortezas y otras materias curiosas.....	134.975	186.968	180.544	226.988	908.889	169.394	4.000	293.466	3.758	3.758	6.519		
P 68 Cadáñate.....	40.896	44.379	618.233	203.961	424.694	93.110	1.148.232	74.799	23.818	23.818	1.520		
P 69 Regaliz en rama.....	21.485	92.657	257.650	124.788	171.576	774.771	14.314	15.533	216.381	216.381	109.579		
P 70 — en extracto y pasta.....	60.509	31.261	32.020	98.521.190	148.046	581.960	193.600	194.216	110.261	110.261	456.292		
P 71 Productos vegetales no exprimidos.....	27.261.202	22.989.960	32.020.406	98.521.190	84.716.547	89.118.971	272.612	229.989	229.989	229.989	281.168		
P 72 Tártaro crudo y resinas de vino....	655.883	510.971	796.210	1.511.248	1.377.808	2.096.408	2.044.913	2.044.913	3.88.165	3.88.165	1.048.203		
P 73 — A Francia.....	566.308	848.307	465.556	996.429	1.743.596	2.044.913	2.044.913	2.044.913	3.71.738	3.71.738	1.456.211		
P 74 1.261.191	1.359.478	1.261.666	3.556.161	3.121.404	3.092.								

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA	En los cuatro primeros meses de											
	En el mes de Abril de						En los cuatro primeros meses de					
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
Partida de la Tabla.												
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.												
A 119 Papel continuo.....	18.400	45.374	65.068	117.166	136.846	12.880	31.762	66.547	45.703	82.016	95.732	
A 120 — hecho á mano.....	56.465	25.466	45.166	89.720	169.378	66.558	30.559	54.199	151.064	107.663	203.253	
A 121 — de cartas y los sobres.....	8.603	5.031	3.537	27.197	12.044	7.043	30.017	5.022	31.127	38.075	17.969	
A 122 — para fumar.....	172.882	130.442	140.919	22.224	479.557	556.335	397.629	64.113	1.387.380	1.102.981	1.019.570	
A 123 Libros y papel de música.....	89.384	69.470	67.125	280.287	271.913	239.648	268.152	208.410	840.861	815.739	691.944	
A 124 Estampas.....	1.493	483	2.655	1.178	5.819	22.395	7.245	39.885	39.375	17.670	87.285	
A 125 Papel para empaquetar.....	171.833	125.719	152.643	485.796	432.806	82.170	52.802	63.910	204.035	194.255	181.578	
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	661.828	495.051	2.699.545	2.358.399	2.297.391
CLASE IX.—Maderas y otros.												
A 129 Maderas sin labrar.....	1.731.858	2.780.070	6.617.952	7.425.117	7.696.177	86.593	129.003	130.898	371.256	316.296	384.809	
P 135 Corcho en planchas.....	270.513	265.097	509.547	1.387.569	1.827.475	143.372	140.501	270.060	735.412	739.279	968.563	
A 136 — en cuadrillos.....	6.458	4.326	3.217	22.888	16.285	51.664	34.608	25.736	183.664	178.568	130.360	
A 137 — en tapones.....	185.930	119.783	126.889	544.771	431.139	420.724	2.788.950	1.796.745	1.903.335	8.171.565	6.467.085	6.310.860
A 138 — en otras formas.....	66.451	74.398	73.216	357.153	219.438	283.570	996.765	1.115.970	1.098.240	5.357.295	3.291.570	4.253.550
P 139 Esparto en rama.....	252.381	194.181	200.105	901.924	650.577	704.294	3.785.715	2.912.715	3.001.575	13.528.860	9.758.665	10.564.410
A 140 — obrado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
P 146 Trapos para fabricar papel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	4.785.046	3.678.302	3.869.690	16.905.395	13.153.494
CLASE X.—Animales y sus despojos.												
P 148 Ganado caballar.....	2.936	770	829	5.002	1.901	2.255	1.028.650	269.500	290.150	1.748.250	665.350	788.260
P 149 — mular.....	1.575	572	613	3.258	3.582	2.325	630.000	223.800	245.200	1.271.200	1.432.800	930.000
P 150 — asnal.....	4.462	1.965	2.196	9.614	6.863	7.175	267.720	117.900	131.760	457.640	411.780	431.500
P 151 — vacuno.....	9.920	9.923	2.506	22.791	15.636	1.984.000	955.630	501.200	4.558.200	3.052.000	3.277.200	
P 152 — lanar.....	19.156	9.823	11.036	27.758	21.041	17.215	137.522	154.504	388.612	294.574	241.010	
P 153 — esbrio.....	1.190	737	1.036	3.142	3.058	4.797	17.850	11.085	15.540	47.130	71.955	
P 154 — de corda.....	2.607	2.983	3.868	10.773	12.214	20.304	182.490	208.810	270.760	754.110	854.980	1.421.280
P 155 — de piel de cabro id.	160.145	123.111	123.111	423.690	494.532	397.689	224.563	304.275	233.911	801.211	939.610	755.610
P 156 — de id. cabrío id.	65.145	52.387	463.721	363.744	338.319	417.722	273.074	235.055	1.808.513	1.418.603	1.319.444	
P 157 — Las demás pieles id.	221.757	119.931	74.014	324.301	336.354	417.722	465.690	155.429	1.153.429	689.543	877.321	
P 158 — Suela ó correjel.....	13.819	5.232	10.764	42.756	55.276	37.910	35.183	43.136	171.024	151.640	140.732	
P 159 — Vaqueña.....	2.744	7.760	3.544	8.328	11.506	16.464	46.580	21.264	51.168	143.268	69.036	
A 160 — Pieles de bocero curtidas.....	21.744	27.541	9.245	65.884	49.493	304.416	388.574	129.444	922.376	692.902	307.734	
A 161 — Bodanas, tablones y pieles adobadas.....	45.055	18.176	31.433	161.086	72.490	270.320	97.779	1.283.856	188.956	434.940	586.674	
A 162 — Calzado.....	102.279	77.116	66.964	270.673	297.895	301.360	1.636.464	1.071.434	4.330.768	4.766.320	4.821.760	
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	7.625.171	4.519.586	3.655.899	19.498.751	15.994.209	16.888.456
CLASE XI.—Maquinaria.												
A 171 Maquinaria.....	26.307	36.991	58.174	164.266	18.417	249.141	39.460	55.486	87.661	246.398	177.625	374.111
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	39.460	55.486	87.661	246.398	177.625	374.111
CLASE XII.—Sustancias alimenticias.												
B 175 Aves y caza.....	7.730	2.576	2.482	148.827	118.417	52.322	19.325	6.440	6.205	372.057	351.777	130.805
B 176 Carnes frescas.....	4.522	561	571	504	642	31.452	31.452	561	504	642	607	
S 177 Jamones y carnes saladas.....	15.760	19.811	14.396	58.635	75.355	94.620	12.624	7.354	28.792	116.590	150.753	189.054
S 178 Tocino y mantequilla de cerdo.....	4.923	8.610	4.856	15.924	34.655	34.655	12.916	7.347	23.885	54.639	51.082	177.735
S 179 Mantequilla de vacas.....	10.189	7.823	7.286	44.646	21.748	71.978	19.557	18.690	111.614	179.945	111.614	179.945
S 180 Pescados frescos.....	200.178	255.792	331.193	719.128	930.608	1.483.999	63.948	50.044	82.795	233.251	233.251	370.999

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
		CANTIDADES EXPORTADAS				En los cuatro primeros meses de Abril de																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1901	1903																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
\$ 219	<p>Asílito de oliva exportado por la Kilogramos.</p> <table border="0"> <tr> <td>Mediodía.....</td> <td>5.977.988</td> <td>3.699.589</td> <td>4.591.161</td> <td>15.756.213</td> <td>15.049.946</td> <td>7.586.343</td> <td>15.756.213</td> <td>15.049.946</td> </tr> <tr> <td>Levante.....</td> <td>524.959</td> <td>1.438.691</td> <td>4.638.098</td> <td>8.763.180</td> <td>7.586.343</td> <td>8.763.180</td> <td>8.763.180</td> <td>8.763.180</td> </tr> <tr> <td>Las demás provincias.....</td> <td>22.037</td> <td>18.329</td> <td>35.317</td> <td>89.629</td> <td>11.532</td> <td>22.037</td> <td>96.510</td> <td>96.510</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td><td>1.311.134</td><td>6.977.409</td><td>5.156.609</td> <td>23.432.185</td><td>1.311.134</td><td>6.977.409</td> <td>5.156.609</td> <td>9.264.576</td> </tr> </table> <p>Dicho exportado a.....</p> <table border="0"> <tr> <td>Francia.....</td> <td>143.359</td> <td>811.818</td> <td>420.686</td> <td>1.895.145</td> <td>4.283.179</td> <td>811.818</td> <td>420.686</td> <td>1.895.145</td> </tr> <tr> <td>Otros países.....</td> <td>1.167.775</td> <td>6.165.591</td> <td>7.369.431</td> <td>19.149.006</td> <td>20.318.142</td> <td>6.165.591</td> <td>4.735.923</td> <td>7.369.431</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td><td>1.311.134</td><td>6.977.409</td><td>5.156.609</td> <td>23.432.185</td><td>1.311.134</td><td>6.977.409</td> <td>5.156.609</td> <td>9.264.576</td> </tr> </table> <p>A gendariente común.....</p> <table border="0"> <tr> <td>Vino comín exportado á.....</td> <td>220</td> <td>221</td> <td>222</td> <td>— anisado.....</td> <td>—</td> <td>1.340</td> <td>2.000</td> <td>14.640</td> <td>26.041</td> </tr> <tr> <td>Espiritu de vino.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>Agardiente común.....</td> <td>—</td> <td>434</td> <td>436</td> <td>11.320</td> <td>7.360</td> </tr> <tr> <td>Hectolitros..</td> <td>244</td> <td>224</td> <td>154</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>410</td> <td>560</td> <td>9.520</td> <td>43.600</td> </tr> <tr> <td>—</td> <td>141</td> <td>119</td> <td>340</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>545</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> </table> <p>Francia..</p> <table border="0"> <tr> <td>Inglaterra.....</td> <td>118.065</td> <td>88.776</td> <td>469.605</td> <td>290.341</td> <td>313.239</td> <td>2.361.300</td> <td>1.775.520</td> <td>1.546.460</td> <td>5.806.820</td> </tr> <tr> <td>Resto de Europa y África.....</td> <td>17.735</td> <td>17.315</td> <td>13.855</td> <td>47.797</td> <td>43.328</td> <td>354.700</td> <td>346.300</td> <td>277.081</td> <td>6.264.780</td> </tr> <tr> <td>Cuba y Puerto Rico.....</td> <td>57.624</td> <td>50.442</td> <td>35.526</td> <td>159.469</td> <td>150.979</td> <td>1.152.880</td> <td>1.008.840</td> <td>710.501</td> <td>866.541</td> </tr> <tr> <td>Resto de América.....</td> <td>34.991</td> <td>27.891</td> <td>23.578</td> <td>124.736</td> <td>87.383</td> <td>699.820</td> <td>557.820</td> <td>471.560</td> <td>2.223.801</td> </tr> <tr> <td>Asia y Oceanía.....</td> <td>34.122</td> <td>25.837</td> <td>28.515</td> <td>136.703</td> <td>108.006</td> <td>104.265</td> <td>516.740</td> <td>570.300</td> <td>1.747.650</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td><td>1.361</td><td>1.361</td><td>1.361</td> <td>10.770</td> <td>12.603</td> <td>3.940</td> <td>59.000</td> <td>13.500</td> <td>2.734.040</td> </tr> </table> <p>Francia..</p> <table border="0"> <tr> <td>Inglaterra.....</td> <td>263.898</td> <td>213.211</td> <td>179.472</td> <td>963.118</td> <td>697.109</td> <td>657.445</td> <td>5.277.960</td> <td>4.264.220</td> <td>3.589.402</td> </tr> <tr> <td>Resto de Europa y África.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>19.262.360</td> <td>19.262.360</td> </tr> <tr> <td>Cuba y Puerto Rico.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>13.942.160</td> </tr> <tr> <td>Resto de América.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>13.148.862</td> </tr> <tr> <td>Asia y Oceanía.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td><td>—</td><td>—</td><td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> </table> <p>Francia..</p> <table border="0"> <tr> <td>Inglaterra.....</td> <td>226</td> <td>225</td> <td>226</td> <td>Vinos amontillados y olorosos de Jerez exportados á.....</td> <td>—</td> <td>3</td> <td>3</td> <td>1.325</td> <td>34</td> </tr> <tr> <td>Resto de Europa y África.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>20</td> <td>15</td> <td>4.071</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>Cuba y Puerto Rico.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>21</td> <td>1.044</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Resto de América.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>19</td> <td>38</td> </tr> <tr> <td>Asia y Oceanía.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>292</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td><td>—</td><td>—</td><td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>98</td> <td>8</td> </tr> </table> <p>Francia..</p> <table border="0"> <tr> <td>Inglaterra.....</td> <td>227</td> <td>227</td> <td>227</td> <td>Vino generoso & Alpiste.....</td> <td>—</td> <td>3</td> <td>3</td> <td>1.325</td> <td>34</td> </tr> <tr> <td>Resto de Europa y África.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>20</td> <td>15</td> <td>4.071</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>Cuba y Puerto Rico.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>21</td> <td>1.044</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Resto de América.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>19</td> <td>38</td> </tr> <tr> <td>Asia y Oceanía.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>292</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td><td>—</td><td>—</td><td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>98</td> <td>8</td> </tr> </table> <p>Francia..</p> <table border="0"> <tr> <td>Inglaterra.....</td> <td>229</td> <td>229</td> <td>229</td> <td>Ajaggeruba.....</td> <td>—</td> <td>10</td> <td>9</td> <td>279</td> <td>357</td> </tr> <tr> <td>Resto de Europa y África.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>25</td> <td>64</td> <td>1.693</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>Cuba y Puerto Rico.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>26</td> <td>62</td> <td>344</td> <td>147</td> </tr> <tr> <td>Resto de América.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>26</td> <td>62</td> <td>185</td> <td>132</td> </tr> <tr> <td>Asia y Oceanía.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>26</td> <td>62</td> <td>225</td> <td>1.485</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td><td>—</td><td>—</td><td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>151</td> <td>151</td> </tr> </table> <p>Francia..</p> <table border="0"> <tr> <td>Inglaterra.....</td> <td>230</td> <td>230</td> <td>230</td> <td>Kilogramos.....</td> <td>—</td> <td>566</td> <td>460</td> <td>2.729</td> <td>2.729</td> </tr> <tr> <td>Resto de Europa y África.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>2.300</td> <td>2.300</td> </tr> <tr> <td>Cuba y Puerto Rico.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>2.729</td> <td>2.729</td> </tr> <tr> <td>Resto de América.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>2.729</td> <td>2.729</td> </tr> <tr> <td>Asia y Oceanía.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>2.729</td> <td>2.729</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td><td>—</td><td>—</td><td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>566</td> <td>566</td> </tr> </table> <p>Francia..</p> <table border="0"> <tr> <td>Inglaterra.....</td> <td>231</td> <td>231</td> <td>231</td> <td>Kilogramos.....</td> <td>—</td> <td>54.331</td> <td>501.826</td> <td>78.174</td> <td>609</td> </tr> <tr> <td>Resto de Europa y África.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>54.331</td> <td>501.826</td> <td>659.401</td> <td>78.174</td> </tr> <tr> <td>Cuba y Puerto Rico.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>54.331</td> <td>501.826</td> <td>78.174</td> <td>659.401</td> </tr> <tr> <td>Resto de América.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>54.331</td> <td>501.826</td> <td>78.174</td> <td>659.401</td> </tr> <tr> <td>Asia y Oceanía.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>54.331</td> <td>501.826</td> <td>78.174</td> <td>659.401</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td><td>—</td><td>—</td><td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>54.331</td> <td>501.826</td> <td>78.174</td> <td>659.401</td> </tr> </table> <p>Francia..</p> <table border="0"> <tr> <td>Inglaterra.....</td> <td>232</td> <td>232</td> <td>232</td> <td>Conservas simenticias & otros países.....</td> <td>—</td> <td>556</td> <td>157</td> <td>737.575</td> <td>706.628</td> </tr> <tr> <td>Resto de Europa y África.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>556</td> <td>157</td> <td>737.575</td> <td>706.628</td> </tr> <tr> <td>Cuba y Puerto Rico.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>556</td> <td>157</td> <td>737.575</td> <td>706.628</td> </tr> <tr> <td>Resto de América.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>556</td> <td>157</td> <td>737.575</td> <td>706.628</td> </tr> <tr> <td>Asia y Oceanía.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>556</td> <td>157</td> <td>737.575</td> <td>706.628</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td><td>—</td><td>—</td><td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>556</td> <td>157</td> <td>737.575</td> <td>706.628</td> </tr> </table> <p>Francia..</p> <table border="0"> <tr> <td>Inglaterra.....</td> <td>233</td> <td>233</td> <td>233</td> <td>Embutidos.....</td> <td>—</td> <td>299</td> <td>237</td> <td>92.227</td> <td>47.623</td> </tr> <tr> <td>Resto de Europa y África.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>299</td> <td>237</td> <td>2.859</td> <td>103.748</td> </tr> <tr> <td>Cuba y Puerto Rico.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>299</td> <td>237</td> <td>5.235</td> <td>2.791</td> </tr> <tr> <td>Resto de América.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>299</td> <td>237</td> <td>9.324</td> <td>17.519</td> </tr> <tr> <td>Asia y Oceanía.....</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>299</td> <td>237</td> <td>63.657</td> <td>82.976</td> </tr> <tr> <td>TOTAL DE LA CLASE.....</td><td>—</td><td>—</td><td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>299</td> <td>237</td> <td>14.586.712</td> <td>23.273.962</td> </tr> </table> <p>Clase XIII.—Varos.</p> <table border="0"> <tr> <td>Abanicos.....</td> <td>244</td> <td>244</td> <td>244</td> <td>Kilogramos.....</td> <td>—</td> <td>5.183</td> <td>11.270</td> <td>3.079</td> <td>77.745</td> </tr> <tr> <td>Alpargatas.....</td> <td>245</td> <td>245</td> <td>245</td> <td>Dosena.....</td> <td>—</td> <td>2.457</td> <td>2.457</td> <td>15.971</td> <td>101.530</td> </tr> <tr> <td>Carillas fósforas.....</td> <td>246</td> <td>246</td> <td>246</td> <td>Kilogramos.</td> <td>—</td> <td>2.359</td> <td>2.359</td> <td>24.064</td> <td>58.477</td> </tr> <tr> <td>Pasta para sopas.....</td> <td>248</td> <td>248</td> <td>248</td> <td>Total de la Clase.....</td> <td>—</td> <td>259.396</td> <td>259.396</td> <td>63.908</td> <td>80.221</td> </tr> <tr> <td>Naples.....</td> <td>249</td> <td>249</td> <td>249</td> <td>Total de la Clase.....</td> <td>—</td> <td>346.152</td> <td>346.152</td> <td>248.401</td> <td>108.288</td> </tr> </table>	Mediodía.....	5.977.988	3.699.589	4.591.161	15.756.213	15.049.946	7.586.343	15.756.213	15.049.946	Levante.....	524.959	1.438.691	4.638.098	8.763.180	7.586.343	8.763.180	8.763.180	8.763.180	Las demás provincias.....	22.037	18.329	35.317	89.629	11.532	22.037	96.510	96.510	TOTAL.....	1.311.134	6.977.409	5.156.609	23.432.185	1.311.134	6.977.409	5.156.609	9.264.576	Francia.....	143.359	811.818	420.686	1.895.145	4.283.179	811.818	420.686	1.895.145	Otros países.....	1.167.775	6.165.591	7.369.431	19.149.006	20.318.142	6.165.591	4.735.923	7.369.431	TOTAL.....	1.311.134	6.977.409	5.156.609	23.432.185	1.311.134	6.977.409	5.156.609	9.264.576	Vino comín exportado á.....	220	221	222	— anisado.....	—	1.340	2.000	14.640	26.041	Espiritu de vino.....	—	—	—	Agardiente común.....	—	434	436	11.320	7.360	Hectolitros..	244	224	154	—	—	410	560	9.520	43.600	—	141	119	340	—	—	545	—	—	—	Inglaterra.....	118.065	88.776	469.605	290.341	313.239	2.361.300	1.775.520	1.546.460	5.806.820	Resto de Europa y África.....	17.735	17.315	13.855	47.797	43.328	354.700	346.300	277.081	6.264.780	Cuba y Puerto Rico.....	57.624	50.442	35.526	159.469	150.979	1.152.880	1.008.840	710.501	866.541	Resto de América.....	34.991	27.891	23.578	124.736	87.383	699.820	557.820	471.560	2.223.801	Asia y Oceanía.....	34.122	25.837	28.515	136.703	108.006	104.265	516.740	570.300	1.747.650	TOTAL.....	1.361	1.361	1.361	10.770	12.603	3.940	59.000	13.500	2.734.040	Inglaterra.....	263.898	213.211	179.472	963.118	697.109	657.445	5.277.960	4.264.220	3.589.402	Resto de Europa y África.....	—	—	—	—	—	—	—	19.262.360	19.262.360	Cuba y Puerto Rico.....	—	—	—	—	—	—	—	—	13.942.160	Resto de América.....	—	—	—	—	—	—	—	—	13.148.862	Asia y Oceanía.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	TOTAL.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Inglaterra.....	226	225	226	Vinos amontillados y olorosos de Jerez exportados á.....	—	3	3	1.325	34	Resto de Europa y África.....	—	—	—	—	—	20	15	4.071	51	Cuba y Puerto Rico.....	—	—	—	—	—	—	21	1.044	24	Resto de América.....	—	—	—	—	—	—	—	19	38	Asia y Oceanía.....	—	—	—	—	—	—	—	292	40	TOTAL.....	—	—	—	—	—	—	—	98	8	Inglaterra.....	227	227	227	Vino generoso & Alpiste.....	—	3	3	1.325	34	Resto de Europa y África.....	—	—	—	—	—	20	15	4.071	51	Cuba y Puerto Rico.....	—	—	—	—	—	—	21	1.044	24	Resto de América.....	—	—	—	—	—	—	—	19	38	Asia y Oceanía.....	—	—	—	—	—	—	—	292	40	TOTAL.....	—	—	—	—	—	—	—	98	8	Inglaterra.....	229	229	229	Ajaggeruba.....	—	10	9	279	357	Resto de Europa y África.....	—	—	—	—	—	25	64	1.693	28	Cuba y Puerto Rico.....	—	—	—	—	—	26	62	344	147	Resto de América.....	—	—	—	—	—	26	62	185	132	Asia y Oceanía.....	—	—	—	—	—	26	62	225	1.485	TOTAL.....	—	—	—	—	—	—	—	151	151	Inglaterra.....	230	230	230	Kilogramos.....	—	566	460	2.729	2.729	Resto de Europa y África.....	—	—	—	—	—	—	—	2.300	2.300	Cuba y Puerto Rico.....	—	—	—	—	—	—	—	2.729	2.729	Resto de América.....	—	—	—	—	—	—	—	2.729	2.729	Asia y Oceanía.....	—	—	—	—	—	—	—	2.729	2.729	TOTAL.....	—	—	—	—	—	—	—	566	566	Inglaterra.....	231	231	231	Kilogramos.....	—	54.331	501.826	78.174	609	Resto de Europa y África.....	—	—	—	—	—	54.331	501.826	659.401	78.174	Cuba y Puerto Rico.....	—	—	—	—	—	54.331	501.826	78.174	659.401	Resto de América.....	—	—	—	—	—	54.331	501.826	78.174	659.401	Asia y Oceanía.....	—	—	—	—	—	54.331	501.826	78.174	659.401	TOTAL.....	—	—	—	—	—	54.331	501.826	78.174	659.401	Inglaterra.....	232	232	232	Conservas simenticias & otros países.....	—	556	157	737.575	706.628	Resto de Europa y África.....	—	—	—	—	—	556	157	737.575	706.628	Cuba y Puerto Rico.....	—	—	—	—	—	556	157	737.575	706.628	Resto de América.....	—	—	—	—	—	556	157	737.575	706.628	Asia y Oceanía.....	—	—	—	—	—	556	157	737.575	706.628	TOTAL.....	—	—	—	—	—	556	157	737.575	706.628	Inglaterra.....	233	233	233	Embutidos.....	—	299	237	92.227	47.623	Resto de Europa y África.....	—	—	—	—	—	299	237	2.859	103.748	Cuba y Puerto Rico.....	—	—	—	—	—	299	237	5.235	2.791	Resto de América.....	—	—	—	—	—	299	237	9.324	17.519	Asia y Oceanía.....	—	—	—	—	—	299	237	63.657	82.976	TOTAL DE LA CLASE.....	—	—	—	—	—	299	237	14.586.712	23.273.962	Abanicos.....	244	244	244	Kilogramos.....	—	5.183	11.270	3.079	77.745	Alpargatas.....	245	245	245	Dosena.....	—	2.457	2.457	15.971	101.530	Carillas fósforas.....	246	246	246	Kilogramos.	—	2.359	2.359	24.064	58.477	Pasta para sopas.....	248	248	248	Total de la Clase.....	—	259.396	259.396	63.908	80.221	Naples.....	249	249	249	Total de la Clase.....	—	346.152	346.152	248.401	108.288
Mediodía.....	5.977.988	3.699.589	4.591.161	15.756.213	15.049.946	7.586.343	15.756.213	15.049.946																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Levante.....	524.959	1.438.691	4.638.098	8.763.180	7.586.343	8.763.180	8.763.180	8.763.180																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Las demás provincias.....	22.037	18.329	35.317	89.629	11.532	22.037	96.510	96.510																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
TOTAL.....	1.311.134	6.977.409	5.156.609	23.432.185	1.311.134	6.977.409	5.156.609	9.264.576																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Francia.....	143.359	811.818	420.686	1.895.145	4.283.179	811.818	420.686	1.895.145																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Otros países.....	1.167.775	6.165.591	7.369.431	19.149.006	20.318.142	6.165.591	4.735.923	7.369.431																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
TOTAL.....	1.311.134	6.977.409	5.156.609	23.432.185	1.311.134	6.977.409	5.156.609	9.264.576																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Vino comín exportado á.....	220	221	222	— anisado.....	—	1.340	2.000	14.640	26.041																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Espiritu de vino.....	—	—	—	Agardiente común.....	—	434	436	11.320	7.360																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Hectolitros..	244	224	154	—	—	410	560	9.520	43.600																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
—	141	119	340	—	—	545	—	—	—																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Inglaterra.....	118.065	88.776	469.605	290.341	313.239	2.361.300	1.775.520	1.546.460	5.806.820																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de Europa y África.....	17.735	17.315	13.855	47.797	43.328	354.700	346.300	277.081	6.264.780																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Cuba y Puerto Rico.....	57.624	50.442	35.526	159.469	150.979	1.152.880	1.008.840	710.501	866.541																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de América.....	34.991	27.891	23.578	124.736	87.383	699.820	557.820	471.560	2.223.801																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Asia y Oceanía.....	34.122	25.837	28.515	136.703	108.006	104.265	516.740	570.300	1.747.650																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
TOTAL.....	1.361	1.361	1.361	10.770	12.603	3.940	59.000	13.500	2.734.040																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Inglaterra.....	263.898	213.211	179.472	963.118	697.109	657.445	5.277.960	4.264.220	3.589.402																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de Europa y África.....	—	—	—	—	—	—	—	19.262.360	19.262.360																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Cuba y Puerto Rico.....	—	—	—	—	—	—	—	—	13.942.160																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de América.....	—	—	—	—	—	—	—	—	13.148.862																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Asia y Oceanía.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
TOTAL.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Inglaterra.....	226	225	226	Vinos amontillados y olorosos de Jerez exportados á.....	—	3	3	1.325	34																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de Europa y África.....	—	—	—	—	—	20	15	4.071	51																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Cuba y Puerto Rico.....	—	—	—	—	—	—	21	1.044	24																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de América.....	—	—	—	—	—	—	—	19	38																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Asia y Oceanía.....	—	—	—	—	—	—	—	292	40																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
TOTAL.....	—	—	—	—	—	—	—	98	8																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Inglaterra.....	227	227	227	Vino generoso & Alpiste.....	—	3	3	1.325	34																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de Europa y África.....	—	—	—	—	—	20	15	4.071	51																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Cuba y Puerto Rico.....	—	—	—	—	—	—	21	1.044	24																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de América.....	—	—	—	—	—	—	—	19	38																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Asia y Oceanía.....	—	—	—	—	—	—	—	292	40																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
TOTAL.....	—	—	—	—	—	—	—	98	8																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Inglaterra.....	229	229	229	Ajaggeruba.....	—	10	9	279	357																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de Europa y África.....	—	—	—	—	—	25	64	1.693	28																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Cuba y Puerto Rico.....	—	—	—	—	—	26	62	344	147																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de América.....	—	—	—	—	—	26	62	185	132																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Asia y Oceanía.....	—	—	—	—	—	26	62	225	1.485																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
TOTAL.....	—	—	—	—	—	—	—	151	151																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Inglaterra.....	230	230	230	Kilogramos.....	—	566	460	2.729	2.729																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de Europa y África.....	—	—	—	—	—	—	—	2.300	2.300																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Cuba y Puerto Rico.....	—	—	—	—	—	—	—	2.729	2.729																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de América.....	—	—	—	—	—	—	—	2.729	2.729																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Asia y Oceanía.....	—	—	—	—	—	—	—	2.729	2.729																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
TOTAL.....	—	—	—	—	—	—	—	566	566																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Inglaterra.....	231	231	231	Kilogramos.....	—	54.331	501.826	78.174	609																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de Europa y África.....	—	—	—	—	—	54.331	501.826	659.401	78.174																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Cuba y Puerto Rico.....	—	—	—	—	—	54.331	501.826	78.174	659.401																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de América.....	—	—	—	—	—	54.331	501.826	78.174	659.401																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Asia y Oceanía.....	—	—	—	—	—	54.331	501.826	78.174	659.401																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
TOTAL.....	—	—	—	—	—	54.331	501.826	78.174	659.401																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Inglaterra.....	232	232	232	Conservas simenticias & otros países.....	—	556	157	737.575	706.628																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de Europa y África.....	—	—	—	—	—	556	157	737.575	706.628																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Cuba y Puerto Rico.....	—	—	—	—	—	556	157	737.575	706.628																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de América.....	—	—	—	—	—	556	157	737.575	706.628																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Asia y Oceanía.....	—	—	—	—	—	556	157	737.575	706.628																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
TOTAL.....	—	—	—	—	—	556	157	737.575	706.628																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Inglaterra.....	233	233	233	Embutidos.....	—	299	237	92.227	47.623																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de Europa y África.....	—	—	—	—	—	299	237	2.859	103.748																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Cuba y Puerto Rico.....	—	—	—	—	—	299	237	5.235	2.791																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Resto de América.....	—	—	—	—	—	299	237	9.324	17.519																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Asia y Oceanía.....	—	—	—	—	—	299	237	63.657	82.976																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
TOTAL DE LA CLASE.....	—	—	—	—	—	299	237	14.586.712	23.273.962																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Abanicos.....	244	244	244	Kilogramos.....	—	5.183	11.270	3.079	77.745																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Alpargatas.....	245	245	245	Dosena.....	—	2.457	2.457	15.971	101.530																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Carillas fósforas.....	246	246	246	Kilogramos.	—	2.359	2.359	24.064	58.477																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Pasta para sopas.....	248	248	248	Total de la Clase.....	—	259.396	259.396	63.908	80.221																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Naples.....	249	249	249	Total de la Clase.....	—	346.152	346.152	248.401	108.288																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE ABRIL DE								
	1901			1902			1903		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
CARGADOS									
Vapores.....	413	355.780	81.753	515	441.427	103.994	452	392.657	103.740
Extranjeros.....	266	222.020	173.103	293	256.098	197.266	338	283.156	252.655
De vela.....	98	9.794	7.527	123	7.894	5.986	72	2.486	1.854
Extranjeros.....	64	17.831	15.506	74	14.322	11.788	53	12.740	12.437
EN LASTRE									
Vapores.....	175	168.897	>	178	197.438	>	179	194.018	>
Extranjeros.....	309	367.675	>	384	430.123	>	372	411.279	>
De vela.....	128	1.660	>	118	2.417	>	125	4.546	>
Extranjeros.....	30	5.109	>	37	3.495	>	58	7.819	>
TOTALES.....	1.483	1.148.766	277.889	1.722	1.353.214	319.034	1.649	1.308.701	370.686

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1901			1902			1903		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
CARGADOS									
Vapores.....	1.676	1.484.252	374.239	1.825	1.621.981	398.638	1.761	1.537.093	436.768
Extranjeros.....	1.137	955.974	843.956	1.063	934.778	744.977	1.153	998.478	730.916
De vela.....	347	23.122	20.567	382	23.234	20.518	305	15.055	11.044
Extranjeros.....	248	66.417	69.059	263	53.044	55.248	220	39.905	40.445
EN LASTRE									
Vapores.....	639	667.524	>	668	733.508	>	725	770.492	>
Extranjeros.....	1.280	1.461.291	>	1.356	1.532.640	>	1.423	1.581.855	>
De vela.....	267	5.084	>	307	5.723	>	403	10.817	>
Extranjeros.....	108	24.190	>	99	16.166	>	123	22.187	>
TOTALES.....	5.702	4.687.854	1.307.821	5.963	4.921.074	1.219.381	6.113	4.975.832	1.219.173

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	BUQUES SALIDOS								
	1901			1902			1903		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
CARGADOS									
Vapores.....	526	505.791	251.042	586	631.469	294.340	520	533.828	280.343
Extranjeros.....	517	480.110	594.651	695	670.572	744.755	646	620.568	633.419
De vela.....	85	7.445	4.492	109	7.570	3.774	89	3.804	2.423
Extranjeros.....	45	9.805	13.712	57	8.276	10.395	62	9.065	12.151
EN LASTRE									
Vapores.....	73	42.725	>	80	47.194	>	78	54.330	>
Extranjeros.....	27	49.541	>	36	67.359	>	64	88.108	>
De vela.....	17	1.321	>	28	1.687	>	24	1.356	>
Extranjeros.....	33	5.442	>	29	7.026	>	29	5.030	>
TOTALES.....	1.323	1.102.184	863.897	1.620	1.441.153	1.053.264	1.512	1.916.089	928.336

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1901			1902			1903		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
CARGADOS									
Vapores.....	1.958	1.892.972	943.989	2.079	2.188.943	1.037.868	2.171	2.229.890	1.142.341
Extranjeros.....	2.189	2.035.878	1.291.228	2.392	2.253.070	2.382.344	2.518	2.387.293	2.455.455
De vela.....	271	18.972	12.845	333	20.298	11.598	308	14.689	9.579
Extranjeros.....	135	38.333	48.282	164	33.452	44.164	176	39.394	36.236
EN LASTRE									
Vapores.....	278	184.524	>	217	147.814	>	248	174.820	>
Extranj									

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1903 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1903 — Pesetas.
Derechos de importación.....	13.155.602	10.729.166	11.357.750 (*)	50.097.430	39.630.050	41.037.401
— de exportación.....	405.554	316.815	313.801 (*)	1.525.369	1.325.411	1.077.858
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.608.323	1.769.152	1.733.663	6.436.847	6.271.798	6.530.747
Derechos menores.....	128.806	114.152	135.435	444.188	376.950	435.321
— de cuarentena y lazareto.....	11.419	15.002	11.617	51.740	65.873	49.400
— de Aduanas por material de obras públicas.....	2.717.966	512.855	1.072	2.723.551	512.855	1.072
TOTALES.....	18.027.670	13.457.142	13.553.338 (*)	61.279.125	48.202.937	49.131.799
Corresponde según presupuestos.....	11.000.000	12.083.333	12.083.333	44.000.000	48.333.332	48.333.332
Diferencia de más.....	7.027.670	1.373.809	1.470.005	17.279.125	»	130.395
— de menos.....	»	»	»	»	»	798.467

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1903 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1903 — Pesetas.
Aguardiente.....	1.286	748	344	1.801	3.086	1.937
Artecar.....	6.987	3.262	15.825	38.570	15.835	55.765
Bacalao.....	864.673	580.758	850.716	3.407.940	3.527.529	3.988.368
Cacao.....	548.074	593.034	1.027.216	2.019.745	2.380.548	2.694.761
Café.....	2.239.961	1.643.849	1.702.964	6.659.832	4.721.982	5.672.485
Harina de trigo.....	31.255	10.987	4.208	133.067	67.534	26.837
Petróleos y demás aceites minerales.....	1.178.463	897.786	665.379	4.893.375	3.769.319	3.414.247
Trigo.....	1.123.023	287.175	397.578	4.088.505	1.111.014	1.731.045
Los demás cereales.....	311.700	199.234	244.287	1.758.782	257.471	396.318
TOTALES.....	6.305.422	4.216.833	4.908.517 (**)	23.001.617	15.854.318	18.011.263
Total de los derechos de importación.....	13.155.602	10.729.166	11.357.750	50.097.430	39.650.050	41.037.401
Corresponde á los demás artículos.....	6.850.180	6.512.333	6.449.233	27.095.813	23.795.732	23.026.188

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1903 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1903 — Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	2.054.456	1.501.728	1.989.235	5.711.355	7.805.649	7.687.883
— sobre la fabricación de alcoholos.....	131.878	140.841	567.377	519.403	868.892	2.37.575
— sobre la achicoria.....	15.976	21.913	20.360	64.080	85.502	83.046
Arbitrios sobre los puertos franceses de Canarias.....	165.234	428	86.454	662.697	178.509	338.129
Total de impuestos especiales.....	2.370.544	1.664.910	2.663.426	6.957.535	8.938.552	10.426.633
Idem id. de Aduanas.....	18.027.670	13.457.142	13.553.338	61.279.125	48.202.937	49.131.799
RECAUDACIÓN TOTAL.....	20.398.214	15.122.052	16.216.764	68.236.660	57.141.489	59.558.432
Corresponde según presupuestos.....	12.716.666	14.059.166	14.059.166	50.866.664	56.236.664	56.236.664
Diferencia de más.....	7.681.548	1.062.886	2.157.598	17.369.996	904.825	3.331.768
— de menos.....	»	»	»	»	»	»

Relación de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Abril de 1903, con arreglo á la ley de 22 de Febrero del año anterior, y Reales órdenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio de dicho año.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	En el mes de Abril de 1903.			En los meses transcurridos de 1903.		
			Cantidades importadas. — Pesetas.	Derechos líquidos. — Pesetas.	COBRADO EN Oro. — Pesetas.	Cantidades importadas. — Pesetas.	Derechos líquidos. — Pesetas.	COBRADO EN Oro. — Pesetas.
6 (a)	Carbones minerales.....	1.000 kilogramos.	186.296.567	465.699	346.372	1.593	694.347.104	1.735.978
6 (b)	Carbón cok.....	»	15.163.032	37.757	27.845	294	63.984.406	159.960
8	Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación á 300º centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	100 kilogramos...	22.053	6.718	4.980	16	94.769	28.616
9 (a)	Petróleos que dejen de 20 á 80 por 100 inclusive de residuos.....	»	1.164.780	291.195	219.600	31	9.052.329	2.263.081
9 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	600.000	150.000	112.500	»	600.000	150.000
10 (a)	Petróleos de menos de 20 por 100 de residuos.....	»	280	105	70	7	43.763	16.245
10 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	»	»	»	»	630	233
11	Oleoáftas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....	»	437.625	228.636	170.276	691	1.917.080	993.052
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	Kilogramos....	12.207	9.154	6.830	33	19.549	14.763
306	Coches y berlinas de cuatro asientos, etc.....	Uno.....	»	»	»	»	3	3.000
307	Berlinas de dos asientos, etc.....	»	1	750	560	2	4	2.250
308	Otros carroajes de dos ó cuatro ruedas, etc.....	»	14	4.375	3.224	30	51	15.939
316	Embarcaciones de hierro ó de acero.....	15	388	290	1	935	23.434	17.500
324	Bacalao y pez palo.....	3.543.172	850.361	633.662	797	16.602.116	3.983.401	3.972.032
325	Pollo de pescado.....	»	»	»	»	»	»	»
326	Trigo.....	4.968.621	397.488	294.265	60	21.637.015	1.730.959	1.283.882
327	Harina de trigo.....	»	31.473	4.154	3.100	13	207.905	23.506
328 (a)	Cebada.....	»	607.070	26.711	20.010	6	1.758.558	77.640
328 (b)	Centeno.....	»	»	»	»	»	57.735	58
328 (c)	Maíz.....	»	4.543.206	199.901	149.580	154	5.067.178	222.956
328 (d)	Los demás cereales.....	»	401.336	17.658	1			

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	En el mes de Abril de 1903.				En los meses transcurridos de 1903.			
			Cantidades importadas.	Derechos liquidados.		COBRADO EN		Cantidades importadas.	Derechos liquidados.	
				Oro. Pesetas.	Plata. Pesetas.	Oro. Pesetas.	Plata. Pesetas.		Oro. Pesetas.	Plata. Pesetas.
342	Cacao en grano sin tostar y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.....	100 kilogramos...	228.586	205.727	153.776	149	706.046	635.440	471.756	895
343	Dicho de otras procedencias.....	,	693.657	835.213	623.060	510	1.724.269	2.077.704	1.579.090	1.524
344	Cacao tostado molido, el en pasta y la manteca de cacao.....	,	1.283	2.586	1.880	56	6.401	12.838	9.332	186
345	Café en grano de Fernando Poo	,	2.486	2.610	1.944	13	2.891	3.034	2.244	30
346	Café en grano extranjero	,	1.177.889	1.638.228	1.244.878	1.434	4.026.186	5.664.185	4.287.579	5.314
347	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.....	,	25	62	40	6	80	199	130	17
348	Cáscara de todas clases y sus imitaciones.....	,	22.064	44.476	32.930	174	93.103	187.677	139.331	514
349	Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.....	,	10.689	21.769	16.230	81	58.882	119.643	89.058	848
350	Té y sus imitaciones y la hierba mate.....	,	11.109	17.026	12.600	319	46.752	71.636	52.596	1.106
355	Vinos espumosos.....	Litro.....	11.987	18.058	12.940	452	46.627	70.013	50.627	1.602
356	Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.....	,	289	303	210	20	5.660	5.773	4.230	63
357	Los anteriores en botellas.....	,	1.761	2.213	1.600	45	5.907	7.372	5.264	238
358	Los demás vinos en pipas ó otros envases semejantes	100 litros.....	3.788	1.976	1.430	42	14.152	7.339	5.353	135
359	Los anteriores en botellas.....	,	2.145	1.351	910	93	9.455	6.043	4.076	465
	TOTALES.....		,	5.477.748	4.110.742	7.129	,	20.412.672	15.290.529	27.271
	Exportación sujeta al régimen en todas sus partes.									
1	Cercho en panes ó tablas.....	100 kilogramos...	483.945	24.197	17.630	231	1.799.812	90.029	65.805	1.257
2	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las más materias	,	1.460	58	40	3	61.735	2.469	1.795	54
3	Gatenas y litargirios de todas clases y los demás minerales de plomo.....	,	267.536	4.013	2.940	41	1.031.676	15.474	11.340	225
4	Plomos argentíferos	,	5.090.020	50.900	37.770	72	16.173.624	161.736	120.500	211
5	Mineral de hierro.....	,	653.524.205	130.704	95.375	1.688	2.525.301.683	505.058	370.570	5.925
6	Mineral de cobre.....	,	105.355.150	210.710	156.800	272	334.788.922	669.576	499.280	856
7	Mata cobriza.....	,	57.000	1.140	840	3	57.000	1.140	840	3
	TOTALES.....		,	421.722	311.395	2.310		1.445.482	1.070.130	8.531

RESUMEN

		COBRADO EN			
		El mes de Abril.		Los meses transcurridos del año.	
		Oro. Pesetas.	Plata. Pesetas.	Oro. Pesetas.	Plata. Pesetas.
Importación.....		4.110.742	7.129	15.290.529	27.271
Exportación.....		311.395	2.310	1.070.130	8.531
TOTALES.....		4.422.137	9.439	16.360.659	35.802

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Abril de los años 1901, 1902 y 1903.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	8.851.605	8.699.508	8.625.072	33.719.709	33.854.093	32.860.300
II.....	3.931.292	3.191.340	3.653.420	12.943.663	10.886.011	12.621.808
III.....	8.157.632	7.504.801	9.922.477	27.286.447	27.282.151	31.722.250
IV.....	14.736.120	10.811.680	12.104.014	43.471.681	42.287.266	39.695.655
V.....	1.610.368	1.881.563	2.749.699	10.802.089	10.394.162	10.951.015
VI.....	3.582.247	2.875.705	2.833.011	12.045.763	11.112.663	11.567.338
VII.....	2.798.681	2.529.624	2.736.739	9.584.211	9.924.518	10.386.516
VIII.....	887.242	900.243	882.155	3.585.177	3.528.848	3.874.847
IX.....	3.474.803	3.227.133	3.744.424	14.828.909	12.697.439	12.982.372
X.....	5.228.890	7.506.302	7.059.156	24.184.521	25.390.456	28.973.895
XI.....	8.075.658	6.284.577	7.010.273	35.131.232	25.447.001	22.854.671
XII.....	13.056.822	8.702.88	10.371.687	50.163.521	31.618.871	38.041.237
XIII.....	811.222	909.010	781.377	2.723.484	2.732.729	2.670.817
Oro en pasta y moneda.....	58.850	,	9.000	146.381	1.798.780	101.225
Especiales.....	205.260	1.793.224	875.470	2.072.280	3.392.754	3.554.775
Plata en idem id.....	4.079.835	1.915.253	3.006.757	12.700.689	13.422.765	12.627.252
Los demás.....						
TOTALES.....	79.546.527	68.732.791	76.364.731	295.389.757	268.770.507	273.485.773

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	14.826.046	16.281.065	15.093.457	53.015.483	53.103.405	56.438.841

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Abril de 1903. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.019.144	220.551	1.239.695	255.033	>	>	255.033	984.662

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.664.552	359.798	2.024.350	453.805	>	453.805	1.570.545

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. Mermas	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
>	708.838	708.838	708.838	>	708.838	>

EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior. Litros.	Importados en los meses transcurridos del año. Litros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. Litros.	Preparados en los meses transcurridos del año. Litros.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas. Litros.	Exportados. Litros.	Reexportados al extranjero. Litros.	Mermas y destinados al consumo. Litros.	TOTAL Litros.	Existencias para el mes próximo. Litros.
Franceses.....	1.150.992	634.137	>	>	1.785.129	800.467	>	>	>	800.467	984.662
Españoles.....	1.997.064	>	1.054.591	>	3.051.655	1.481.110	>	>	>	1.481.110	1.570.555
Mezclados.....	>	>	>	2.281.577	3.281.577	2.281.577	2.281.577	>	>	2.281.577	>

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (*).

IMPORTACION (**)	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1901 PESETAS	1902 PESETAS	1903 PESETAS	1901 PESETAS	1902 PESETAS	1903 PESETAS
Primeras materias.....	41.502.638	35.781.497	40.038.735	149.621.487	142.661.156	146.426.731
Artículos fabricados.....	24.722.957	22.455.242	25.069.839	93.386.088	86.298.946	85.361.805
Sustancias alimenticias.....	13.056.822	8.702.828	10.371.687	50.163.521	34.618.871	38.041.237
	79.282.417	66.939.567	75.480.261	293.171.096	263.578.973	269.829.773
Oro en pasta y moneda	58.850	>	9.000	146.381	1.798.780	101.225
Plata en idem fd.....	205.260	1.793.224	875.470	2.072.280	3.392.754	3.554.775
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	79.546.527	68.732.791	76.364.731	295.389.757	268.770.507	273.485.773
EXPORTACION						
Primeras materias.....	29.192.178	33.373.799	25.775.171	94.539.728	100.876.404	99.546.702
Artículos fabricados.....	15.165.323	11.938.654	11.590.161	47.244.108	40.891.002	49.073.016
Sustancias alimenticias.....	14.568.712	23.273.962	22.226.716	70.973.729	89.665.568	95.469.037
	58.926.213	68.586.415	59.592.048	212.757.565	231.432.974	244.088.755
Oro en pasta y moneda	43.430	26.350	39.680	63.230	138.950	64.480
Plata en idem fd.....	1.438.980	944.934	1.001.740	11.298.348	2.990.439	3.482.754
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	60.408.623	69.557.699	60.633.468	224.119.143	234.562.363	247.635.989

(*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S, el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Nº orden.....	DEPENDENCIA ó SERVICIO	Ó RECHÓN MILITAR EN QUE RADIGAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO	CLASES	NOMBRES	AÑOS DR	
							Empleo..	Servicio
							Edad....	
39	Dirección general de Correos.—Logroño.—Viniégra de Abajo.	Ministerio de la Gobernación.	Cartero.....	200	Cabo primero.....	Vicente Pablo García.....	58	6
40	Idem.—Murcia.—Murcia á Montesgrudo.....	Idem.....	Peón.....	400	Sargento.....	Marcelino López Herrero.....	39	5
41	Idem.—Tarragona.—San Vicente de Calders.	Idem.....	Cartero.....	400	Soldado.....	Celedonio Díez García.....	32	10
42	Idem.—Administración de Túy.—Portaventura.	Idem.....	Ordenanza de segunda clase.	750	Sargento.....	Benito Fernández Pérez.....	35	5
43	Diputación provincial de Segovia.—Establecimientos de Beneficencia	Idem.....	Celador.....	810	Idem.....	Serafín Arias González.....	35	4
44	Ayuntamiento de Ciempozuelos.—Madrid.—Administración de Consumos... Idem	Idem.....	Vigilante.....	730	Cabo primero.....	Ignacio Pérez Pérez.....	38	12
45	Idem de id.—Idem	Idem.....	Idem.....	730	Cabo.....	Juan Ruano Hernández.....	48	5
46	Obras públicas de Ávila.—Carreteras del Estado.....	Capitanía general de Castilla la Nueva.	Idem.....	730	Cabo.....	Llocaido Tejedor Hernández.....	40	10
47	Idem de Córdoba.—Idem	Idem.....	Sargentito.....	365	Desertero.....	Damián Martín Moral.....	33	3
48	Ayuntamiento de Sevilla.....	Capitanía general de Andalucía.....	Idem.....	2 diarias.	Sargento.....	Andrés Álvarez Holgado.....	37	2
49	Idem.—Casas de Socorro.—Orihuela.—Cementerios.....	Idem.....	Idem.....	2 diarias.	Idem.....	Vicente Pablo García.....	58	6
50	Idem de Algeciras.—Orihuela.....	Idem.....	Idem.....	2 diarias.	Idem.....	Marcelino López Herrero.....	39	5
51	Idem de Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	2 diarias.	Idem.....	Celedonio Díez García.....	32	10
52	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 diarias.	Idem.....	Serafín Arias González.....	35	5
53	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 diarias.	Idem.....	Ignacio Pérez Pérez.....	38	12
54	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 diarias.	Idem.....	Juan Ruano Hernández.....	48	5
55	Juzgado de primera instancia de Almansa.—Albacete.....	Idem.....	Manguero.....	750	Cabo.....	Llocaido Tejedor Hernández.....	33	3
56	Idem id. de San Roque.—Cádiz.....	Idem.....	Alguacil.....	750	Soldado.....	Damián Martín Moral.....	38	6
57	Ayuntamiento de Tarazona.—Cuenca.....	Idem.....	Cabo de sargentos.....	547	Cabo.....	Francisco Ruiz Gómez.....	32	2
58	Idem de Cahegín.—Murcia.....	Idem.....	Guardia urbano.....	74750	Queda en suspenso la provisión de esta plaza por haberse anunciado con sueldo mayor del que está dotada.	Francisco Ramallo Caparrós.....	48	1
59	Juzgado de primera instancia de Hellín.—Albacete.....	Idem.....	Idem.....	74750	Idem.....	José Galván Insa.....	39	6
60	Idem id. de San Roque.—Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	74750	Idem.....	Francisco Ruiz Gómez.....	32	2
61	Ayuntamiento de Gilet.—Valencia.....	Idem.....	Idem.....	74750	Idem.....	Luis Córdoba Muñoz.....	32	2
						Queda en suspenso la provisión de esta plaza por haberse anunciado con sueldo mayor del que está dotada.		

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO		SUELDO — Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Empleo.
			CLASES	NOMBRES				
62	Intendencia militar.—Baterías de San Adrián y Mengat...	Capitanía general de Cataluña.	Soldado.	Silvestre Gassó Sansarrich.....	0'75 diarios.	Soldado.	Silvestre Gassó Sansarrich.....	10
63	Ayuntamiento de Llana.—Gerona.	Idem.....	Cabo	Pedro Estales Mateu.....	380	Cabo	Pedro Estales Mateu.....	4
64	Juzgado de primera instancia de Gaudesa.—Tarragona	Algnacil.	Sargento	Clemente Álvarez Laporta.....	540	Sargento	Clemente Álvarez Laporta.....	6
65	Idem de Manresa.—Barcelona	Idem.	Idem.	Sandalio Salas Menayo.....	540	Idem.	Sandalio Salas Menayo.....	4
66	Idem de Alcañiz.—Teruel	Capitanía general de Aragón.	Idem.	Maximiliano Córzer Tinajero.....	480	Idem.	Maximiliano Córzer Tinajero.....	5
67	Ayuntamiento de Bubueno.—Zaragoza	Idem.	Soldado	Agustín Boria Domínguez.....	319	Soldado	Agustín Boria Domínguez.....	3
68	Obras públicas de Huesca.—Carreteras del Estado	Peón caminero	Oabo	Franquisco López Martínez.....	2 diarias.	Oabo	Franquisco López Martínez.....	3
69	Juzgado de primera instancia de Tolosa.—Guipúzcoa	Idem.	Sargento	Eduardo Díez Vélez.....	540	Sargento	Eduardo Díez Vélez.....	2
70	Idem de La Guardia.—Alava.	Idem.	Idem.	Teodoro López Ansotegui.....	400	Idem.	Teodoro López Ansotegui.....	9
71	Idem de Cabuérniga.—Santander.	Idem.	Soldado	Nicolaís de San Ambrosio.....	400	Soldado	Nicolaís de San Ambrosio.....	4
72	Idem de Gijón.—Oviedo	Idem.	Sargento	Alejandro Gallego Figueroa.....	540	Sargento	Alejandro Gallego Figueroa.....	3
73	Ayuntamiento de Tuy.—Pontedevesa	Capitanía general de Castilla la Vieja.	Idem.	José Quirón González Castañera.....	455'25	Soldado	José Quirón González Castañera.....	2
74	Idem.—Idem.	Capitanía general de Galicia.	Idem.	Manu'l Simón Laguna.....	540	Idem.	Manu'l Simón Laguna.....	6
75	Idem de Cospedal.—Lugo	Idem.	Idem.	Leonardo Farinas Martínez.....	540	Idem.	Leonardo Farinas Martínez.....	2
76	Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.—Orense	Agente municipal.	Cabo primero	Antonio Colomer Gómez.....	700	Cabo primero	Antonio Colomer Gómez.....	3
77	Junta de Arbitrios.	Algnacil.	Sargento	Antonio García González.....	720	Sargento	Antonio García González.....	10

NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 13 de Junio de 1903.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES		NOMBRES	MOTIVOS
			CLASES	NOMBRES		
Sargento.	José Fernández Valverde.....	Por ser retirado.	Soldado.	Aquilino Pérez Peña.....	Por no acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.	
Idem.	Agustín Puente Pérez.....	Idem.	Sargento.	Emiliiano Saldáñá Miguel.....	Idem.	
Soldado.	Antonio González Martínez.....	Idem.	Idem.	Antonio Cala Ruiz.....	Por no llevar seis años de servicio ni cuatro de empleo.	
Sargento.	José Alcaide Aguilera.....	Por haberse recibido fuera de condado de la Autoridad militar.	Sargento.	Emilia Segura Rubira.....	Por no llevar cuatro años de empleo.	
Idem.	Andrés Cea Callés.....	Idem.	Idem.	Enrique Espinar Rodríguez.....	Por no tener derecho al destino que solicita.	
Idem.	Juan Muñoz Benítez.....	Idem.	Idem.	Juan Hernández Arguis.....	Por exceder de la edad para los destinos que solicitan.	
Idem.	Manuel Ruiz Gravilán.....	Idem.	Cabo	Ricardo Sánchez Torres.....	Idem.	
Cabo primero.	Enrique Marmol Galán.....	Idem.	Sargento.	Justo Gascón Duarte.....	Idem.	
Cabo.	Melitón González Garrido.....	Idem.	Cabo	Francisco Castro Lacalle.....	Por no ser licenciado absoluto.	
Idem.	Eduardo Ramírez Lagartera.....	Idem.	Sargento	Joaquín Ramírez Martínez.....	Idem.	
Soldado.	José Vázquez Barrios.....	Idem.	Cabo	Silverio Ruiz Oruña.....	Idem.	
Idem.	Millán Amedíbia Pérez.....	Idem.	Sargento	Mario Olmo Vico.....	Idem.	
Soldado.	Ricardo Bardón García.....	Idem.	Cabo	Pedro Alcaraz Guillén.....	Idem.	
Idem.	Celedonio Blas Pérez.....	Idem.	Soldado	Ezequiel Aparicio Chapero.....	Idem.	
Idem.	Inocencio Díaz Ruedas.....	Idem.	Idem.	Mariano Cabrera Cabrera.....	Idem.	
Idem.	Francisco Espejo Orellana.....	Idem.	Cabo	Bibiano Jiménez Gómez.....	Idem.	
Idem.	Lorenzo Hernando Morales.....	Idem.	Sargento	Federico Martínez Oliva.....	Idem.	
Idem.	Antonio Martín Barrios.....	Idem.	Cabo	José García Rivero.....	Idem.	
Sargento.	Pedro Muñoz González.....	Idem.	Soldado	Francisco Díez Aragón.....	Idem.	
Idem.	Miguel Pedrero Olivares.....	Idem.	Idem.	Pedro Piña Fernández.....	Idem.	
Idem.	Rafael Polvorosa.....	Idem.	Cabo	José Sastre Garan.....	Idem.	
Idem.	Gregorio Torsal Villoslada.....	Idem.	Sargento	Francisco Trujillo Mendoza.....	Idem.	
Soldado.	Antonio Durante Ojeda.....	Idem.	Cabo	Agapito Ganijo Alonso.....	Idem.	
Sargento.	Federico Abella Seijo.....	Idem.	Sargento	Miguel Pérez Sánchez.....	Idem.	
Idem.	Pauillo Lluellas Barrera.....	Idem.	Cabo	Ventencio Martínez Pardo.....	Idem.	
Idem.	Gabriel Sastre Balaguer.....	Idem.	Soldado	Salustiano Cacho González.....	Idem.	
Idem.	Rafael Lozano Sebastián.....	Idem.	Idem.	Lucio Pérez Rojo.....	Idem.	
Idem.	Rafael Romero Peteira.....	Idem.	Cabo	Lázaro Fernández Inocente.....	Idem.	
Soldado.	Agustín Albero Domenech.....	Idem.	Sargento	Pablo Mugarza Echevarría.....	Idem.	
Sargento.	Mauricio Capa Gutiérrez.....	Idem.	Cabo	Philipo Mota Martín.....	Idem.	
Idem.	Francisco Palagri Estrugo.....	Idem.	Soldado	Lucio Asenjo Rey.....	Idem.	
Idem.	Antonio Taillart Garzón.....	Idem.	Idem.	Jose Montero López.....	Idem.	

MOTIVOS	NOMBRES	CLASES
Por no expresarse en la copia de licencia la fecha en que pasó con licencia ilimitada.	Gregorio López González.....	Soldado.....
Por no acompañar certificado de sus servicios anteriores al año 1896, en que fué voluntario. Hasta que se justifiquen las causas de la cesantía.	Ramón López Pérez.....	Idem.....
	Benito Gómez García.....	Sargento.....

- 1.^a Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.
- 2.^a No figuraran en la relación de propuesta, ni en la de sin curso, los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado, por haber sido adjudicados á otros que reúnan más condiciones.

NOTAS

MOTIVOS	NOMBRES	CLASES
Por no estar anunciado el destino que solicita.	Francisco Roca Freire.....	Soldado.....
Por no saber escribir.	Aurelio Jiménez Mirasol.....	Idem.....
Por tener nota desfavorable sin invalidar.	Quirico Lobo Gómez.....	Cabo.....
Idem.	León Pindado Sánchez.....	Soldado.....

Madrid 13 de Junio de 1903.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Examinadas detinidamente por esta Real Academia las cinco Memorias presentadas con opción á premio en el concurso ordinario abierto hasta el 31 de Diciembre de 1898, acordó en sesión general del día 9 del mes corriente:

1.^a Que la señalada con el lema «Las ondas luminosas, por su paquedad y delicadeza, pueden recorrer el interior de los cuerpos transparentes, etc.—Carracido», era merecedora de premio.

2.^a Que las señaladas con los lemas *Et vidi Deus lucem quod esset bona* y «Trabajo» merecían el *accésit*.

3.^a Que á las señaladas con los lemas «Las funciones geométricas son de suma utilidad y de un uso frecuente en las aplicaciones de las ciencias matemáticas, y «Venga de donde viniere.—Un extranjero», no debía serles otorgada recompensa de ninguna clase.

Abiertos los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias premiadas, donde debía constar los nombres de sus autores, resultaron ser éstos respectivamente:

De la Memoria honrada con premio, el Sr. D. Rafael Brinosa y Tejada.

Y de las favorecidas con *accésit*, los Sres. D. Jesús Goizuetá y Díaz y D. Demetrio Espurz.

Los pliegos donde debían constar los nombres de las dos Memorias no premiadas, fueron, sin abrirlos, destruidos por el fuego.

Examinada también la Memoria presentada con opción á premio en el concurso ordinario abierto hasta el día 31 de Diciembre de 1901, señalada con el lema *Omne vivum ex vivo*, fué declarada por la Academia fuera de concurso, por haber faltado su autor á la condición 12.^a de las establecidas en la convocatoria del certamen.

Y obtenida del autor de aquella Memoria, que tenía por lema *Labor et Constantia*, correspondiente al mismo concurso del año 1901, premiado con mención honorífica, la venia á que se refiere la condición décimaquinta de la convocatoria, se abrió el pliego cerrado que contenía su nombre, resultando ser éste el del Sr. D. Ramón V. Soler y Villabella.

Premio de la Sociedad de Seguros «La Polar».

La Academia, después de examinar la única Memoria presentada con opción á dicho premio, con el lema *Aldea*, decidió que al autor de la misma no debía otorgársele por su trabajo la recompensa á que aspiraba.

El pliego donde debía constar su nombre fué, sin abrirlo, destruido por el fuego.

Todo lo que, por acuerdo expreso de la Corporación, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas más inmediatamente interesadas en saberlo y del público en general.

Madrid 12 de Junio de 1903.—El Secretario de la Academia, Miguel Merino.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Examinado el expediente iniciado por D. Ramón Altarriba, Barón de Sangarrén, solicitando autorización para derivar 8 000 litros de agua por segundo del río Garona, para fuerza motriz, en término de Ses, de esa provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por el Consejo de las mismas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se otorga á D. Ramón Altarriba y Villanueva, Barón de Sangarrén, la concesión de 8.000 litros de agua por segundo, derivados del río Garona, provincia de Lérida, con destino á la producción de fuerza motriz para el establecimiento de una fábrica de papel en el término de Ses, de dicha provincia.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que es aprobado con las prescripciones siguientes:

a) La altura máxima de la presa sobre el fondo del río será de un metro, estableciendo los portillos ó medios necesarios para que sea posible el transporte de maderas por el río en la forma que hoy se hace.

Se modificará su proyección horizontal, arrancándola de la margen izquierda del río con una curva normal á la misma, cuya tangente, en el sentido y dirección de la presa proyectada, será de 10 metros de longitud.

El estribo del mismo lado se prolongará constituyendo un muro de defensa de la margen en la longitud de 10 metros, dejando á salvo de la acción de las aguas la carretera del Estado de Balsquer á la frontera francesa; este muro se construirá de mampostería hidráulica.

b) Se modificará la sección del canal de derivación desde las compuertas de toma hasta la tubería de las turbinas, de

modo que sea lo estrictamente necesario para conducir el caudal de 8.000 litros de agua por segundo.

Para regular este caudal se construirá después de las compuertas un vertadero, cuyo umbral estará á nivel de la coronación de la presa, y de las dimensiones necesarias para que por él salga el exceso sobre 8.000 litros, cuando el agua que penetre en el canal sea superior á esta cantidad.

c) Se estudiarán nuevamente los pasos del canal que han de salvar los barrancos de Margalida y Canispa, bajo la base de sustituir á las obras proyectadas otras de 20 metros de luz total aproximadamente para la primera, y nueve para la segunda, proyectando el número de claros en que se han de repartir dichas luces, y posición relativa en planta y alzado que haya de dárseles con relación á los barrancos, á fin de que no sea de temer su ruina por las avenidas de éstos.

d) Las secciones del canal en terraplén se reducirán á las dimensiones necesarias, no admitiéndose secciones completamente en desmonte acompañadas de terraplén, debiendo los productos sobrantes de la excavación extraerse de la línea y no colocarlos aumentando los terraplenes.

En todas las secciones en túnel se dispondrá en el estribo una banqueta para el paso de un hombre, dando al arco y estribo la forma conveniente á fin de que resulte la altura necesaria para el expresado objeto.

e) El canal de descarga se construirá por completo dentro de la margen derecha del río, limitando la línea de su muro exterior en las avenidas máximas ordinarias de aquél.

f) Antes de dar comienzo á las obras presentará el peticionario á la Jefatura de Obras públicas de Lérida, para su examen y aprobación, los planos con las modificaciones impuestas en las prescripciones anteriores, anotando todas las dimensiones y acompañando al de la presa un perfil transversal, según su eje, que abarque la sección completa de la carretera, refiriendo al propio tiempo el nivel de la coronación de aquélla á la obra más próxima de dicha carretera.

g) Deberá excluirse de la aprobación del proyecto el pliego de condiciones que contiene.

3.^a Las obras empezarán dentro del plazo de seis meses, á partir de la fecha de la publicación de la concesión, y terminarán en el de cinco años, contados desde la misma fecha, debiendo el peticionario dar conocimiento á la Jefatura de Obras públicas de Lérida de los días en que principian y terminan.

4.^a Los proyectos correspondientes á las modificaciones que es necesario introducir en el proyecto, se presentarán al examen y aprobación de la Jefatura de Obras públicas de Lérida dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha de la publicación de la concesión.

5.^a Una vez concluidas, se practicará por la Jefatura de Obras públicas citada un reconocimiento, extendiéndose acta del resultado del mismo, y en la cual se hará constar si se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión, y se consignará la referencia de nivel á una obra próxima de la carretera para la coronación de la presa.

6.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura mencionada, siendo de cuenta del peticionario los gastos que dicho servicio ocasione, así como los que origine el reconocimiento final.

7.^a Las aguas concedidas para este aprovechamiento no podrán aplicarse á objeto distinto de aquel para que se conceden sin formación de nuevo expediente.

La Administración no será responsable de la falta ó disminución del caudal concedido.

8.^a Las servidumbres forzosas de acueducto y de estribo de presa se otorgarán por el Gobernador civil de la provincia mediante expediente instruido, en el cual se oirá á los dueños de los predios en que aquellas hayan de imponerse, y teniendo en cuenta además las disposiciones concernientes al caso contenido en el cap. IX de la vigente ley de Aguas.

La amplitud máxima de la zona que podá ocuparse se fija provisionalmente en 15 metros para los terrenos de propiedad particular.

9.^a La concesión queda sujeta á las condiciones impuestas en los artículos 219 y 220 de la vigente ley de Aguas.

10. La misma se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. Antes de comenzar las obras depositará el peticionario como garantía el 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público; y

12. La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas,

Lo que de orden del Sr. Ministro participó á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos.—Sr. Gobernador civil de Lérida.

Examinados el proyecto y expediente relativos al aprovechamiento de las aguas sobrantes del río Segura que vierten por la presa llamada La Centraparada, en término de Murcia, solicitado por D. Enrique Villas y Bas, con destino á la producción de energía eléctrica para el alumbrado público de la capital y demás aplicaciones industriales de que es susceptible;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a El caudal de agua concedido precederá exclusivamente del sobrante que vierte por la presa y hasta la cifra máxima de 10.000 litros por segundo, sin que el concesionario tenga derecho á reclamación alguna por las alteraciones y oscilaciones que el sobrante pueda experimentar.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, en cuanto no sea modificado por estas condiciones, y su explotación deberá sujetarse á las tarifas máximas que acompañan al mismo proyecto.

3.^a Antes de dar principio á las obras, el concesionario acreditará ante el Gobernador de la provincia, con la presentación del resguardo correspondiente, haber ampliado el depósito que tiene constituido hasta la cantidad de 3.751 pesetas, en concepto de fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, en el caso de que los terrenos donde han de ser instalados los artefactos pudieran resultar pertenecientes al dominio público.

4.^a Queda asimismo obligado el concesionario á presentar en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de la concesión, el proyecto detallado de las obras que el representante en la provincia de la Asociación de Ganaderos y la Jefatura encargada del servicio de inspección de las obras estimen necesarias, de común acuerdo, para restablecer la servidumbre de abrevadero y paso de ganados en el río Segura, correspondiente á la antigua vía pecuaria denominada del Reino y de los Valencianos, y será requisito indispensable la aprobación de este proyecto por la Jefatura citada para que puedan dar principio los trabajos.

5.^a Los plazos para comenzar y terminar las obras serán respectivamente de tres y de treinta meses, á partir de la fecha de la concesión, y transcurrido que sea el segundo, se procederá al reconocimiento de todas ellas, consignando el resultado en acta triplicada, de la cual se remitirá un ejemplar á la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, si procede, y en caso afirmativo le será devuelta la fianza al concesionario.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras estará á cargo de la Jefatura de las Obras de defensa contra las inundaciones en las provincias de Levante, siendo de cuenta del concesionario el pago de los gastos que por este servicio se originen, y quedando facultada la referida dependencia para autorizar las modificaciones de detalle que juzgue precisas durante la realización de los trabajos para las mayores garantías y seguridad de las obras y de los intereses á que pudieran afectar.

6.^a El caudal de agua derivado deberá ser devuelto sin alteración alguna en sus cualidades y en su totalidad al cauce del río, quedando obligado el peticionario al establecimiento de los módulos que permitan comprobar en cualquier tiempo el cumplimiento de esta condición.

7.^a La presente concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y estará sometida, en cuanto que le sean aplicables, á las disposiciones generales de las leyes de Obras públicas y de Aguas vigentes en la actualidad.

8.^a La falta de cumplimiento de las cláusulas anteriores dará lugar á la caducidad de esta concesión, procediéndose en este caso del modo que previenen la ley general de Obras públicas y el reglamento dictado para su ejecución.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.—Señor Gobernador civil de Murcia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas	964	221	1.185	108.639
Sucursal 1. ^a — Plaza de San Millán, núm. 11..	148	17	165	13.416
Idem 2. ^a — Corredora ba- ja, 57.....	154	17	171	13.922
Idem 3. ^a — Infantas, 40.	175	18	193	15.421
Idem 4. ^a — Santa Isa- bel, 1.	129	23	152	13.443
TOTALES.....	1.570	296	1.866	164.841

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	Á cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	190	312	502	157.671

Há correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceba.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando

y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo.—Conde de Lascoiti.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—Marqués de Eldusyen.—D. Andrés Mellado.

Madrid 14 de Junio de 1903.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CORUNA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario sobre lesiones á Antonio Vázquez Méndez, que en este Juzgado se instruye contra Miguel Paz García, de veintidós años de edad, soltero, peón de albañil, natural y vecino de la parroquia de Cambre. Ayuntamiento del mismo nombre, en este partido, y cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regulares y color moreno, se llama y emplaza á dicho procesado, que se hallaba en libertad provisional sin fianza y se ausentó al parecer á Buenos Aires, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fijación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de la Coruña á 3 de Junio de 1903.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Licenciado Porfirio García.

DOLORES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 39 del corriente año, que se continúa en este Juzgado por hurto de dos ovejas á Doroteo Esteban Pérez, pastor de un ganado que conducía de la propiedad de D. José ó D. Esteban Martínez, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite á ambos á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, el primero, para recibirla declaración, y el segundo, para ofrecerle el procedimiento; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dolores 4 de Junio de 1903.—El actuaria, Joaquín Valdés.

J—3704

ESTELLA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Félix Alegría y Fernández, de cincuenta y cinco años de edad, vecino de la villa de Aroniz, de estatura alta, pelo rojo, cejas idem, nariz larga, barba roja entrecana, desdentado, y vista pantalón, boina y blusa azules y alpargatas valencianas, para que comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria y respondá á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se sigue sobre lesiones graves inferidas á su hijo político José María Monás en la mañana del 31 de Mayo último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido.

Estella 4 de Junio de 1903.—Leodegario Unceta.—De su orden, Honorato Jsén.

J—3705

FONSAGRADA

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa y partido de Fonsagrada,

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario que instruyo por estafa contra José Eiras Pereira, se cita, llamo y emplaza á los testigos Dolores y Manuel Sanmiguel Díaz, vecinos de la parroquia de Librán, término municipal de Baleira, en este partido judicial, y hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado á presentar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de la multa de 5 á 25 pesetas y demás á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fonsagrada á 3 de Junio de 1903.—José Morandeira.

J—3706

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Pablo Gallo y Sánchez-Arévalo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de un mulo negro, de cinco á seis años, de más de marca, cabeza gruesa, con pelos blancos en la canilla de una de las manos, perteneciente á Dámaso Minero Hernández, vecino de Higuera la Real, cuyo semoviente fué hurtado en la noche del 18 al 19 de Mayo último, en la dehesa de Consolación, término de dicho pueblo, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Del propio modo intereso se proceca á la busca y captura de dos sujetos que se supone sean los autores del hurto de indicado semoviente, siendo uno de ellos de estatura baja, al parecer gitano, con una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, color moreno, ojos melosos, pelo negro; vista marróns de paño y pantalón de pana; y el otro, de estatura alta, viendo igual ropa que el anterior, pelo negro y color claro, los cuales conducen dos caballos colorados, con las colas recortadas, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha en la causa que instruyo de oficio por el delito de hurto.

Dado en Fregenal de la Sierra á 4 de Junio de 1903.—Pablo Gallo.—El actuaria, Martín Solís.

J—3707

GANDÍA

En virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de hoy en el sumario que pende en este Juzgado y mi Escrivánía sobre malversación de caudales y otros delitos contra Rafael García Rausell, se cita por medio de la presente á los testigos Andrés Catalá Pedro é Ignacio Martínez Seguí, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado en horas de audiencia, de diez de la mañana á una de la tarde, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen ni alegan justa causa que se lo impida quedarán incursos en la multa de 5 á 50 pesetas.

Gandía 5 de Junio de 1903.—El Escriván, Licenciado Eduardo Renau.

J—3708

GIJÓN

D. Abilio Rodríguez Menéndez, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria, y para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al penado Benjamín García y García, de diez y siete años de edad, hijo de Prudencio y Josefina, soltero, natural de Basconoces, Concejo de Grado, partido de Pravia, jornalero y vecino que fué de Grado, cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendidos en los números 1.^a y 3.^a del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado con el fin de notificarle una ejecutoria é ingresar en la cárcel á cumplir la pena á que fué condenado en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares que por cuantos medios les sugiere su celo procuren averiguar el paradero de dicho penado, y habido que sea procedan á su detención y conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Gijón á 2 de Junio de 1903.—Abilio Rodríguez Menéndez.—Marcelino Carbaya.

J—3709

HERVÁS

D. Arturo de la Calle Díaz, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente, y por segunda vez se cita, llama y emplaza á Pedro Suárez Mayo, de treinta y seis años de edad, hijo de Martín y Antonia, casado, natural de Fonsagrada, vecino de Hervás, jornalero, con instrucción, y á Gregorio Pérez Sánchez, de cuarenta y cinco años, hija de Francisco y Juliana, casado, natural y vecino de esta villa, sin instrucción, y ambos sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, acesorias y cuarta parte de costas á que han sido condenados por sentencia que dictó el 22 de Abril de 1897 la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres en causa que se les ha seguido por hurto de aceituna; apercibido que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referidos sujetos, cuyo actual paradero se ignora, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente de ejecución de sentencia relativo á los mismos.

Dada en Hervás á 5 de Junio de 1903.—El Juez interino, Arturo de la Calle.—De su orden, Martín Díaz.

J—3710

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita y llama á Jerónimo Tornes Almagro, valenciano ó murciano, tratante en caballerías, que compró una burra á Antonio González Camacho en el mes de Marzo anterior, en Sanlúcar de Barrameda, en 125 pesetas, y que por resultar robada le fué ocupada en esta ciudad, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle la causa como perjudicado; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 15 de Mayo de 1903.—José Martín Barrios.—El actuaria, José de Castro.

J—3711

LA CAROLINA

D. Tomás Pérez Padilla, Juez municipal, y por hallarse el propietario en uso de licencia, interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los que sean autores de hurto de ocho pares de botas para caballero, 20 pares de botas para señora, y como unos seis ó ocho pares de botas para niño, que se llevó á efecto la noche del 4 del presente mes en el establecimiento almacén de calzado propiedad de D. Vicente Leguina Sobrino, sito en la calle de Sagasta de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, haciéndoles saber que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Industria; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

